

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Concejalía de Bienestar Social

ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el dieciocho de junio de dos mil doce, se aprobaron las Bases y la Convocatoria de las subvenciones propuestas por la Concejalía Delegada de Bienestar Social, para proyectos de Cooperación al Desarrollo, Sensibilización y Educación para el Desarrollo 2012.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles contados desde el día siguiente al de publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y podrá realizarse en

3336

el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara y en cualquiera de los lugares previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, a 26 de junio de 2012.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012, PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día dieciocho de junio de dos mil doce, adoptó el siguiente acuerdo:

APROBAR LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PROPUESTAS POR LA CONCEJALÍA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

La presente convocatoria tiene por objeto regular según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la concesión de subvenciones para proyectos de cooperación encaminados a la promoción y desarrollo de las personas y comunidades de países en vías de desarrollo, respetando su identidad histórica y cultural, sensibilización y educación para el desarrollo (quedando los criterios fijados en el Anexo I y publicado en la página web del Ayuntamiento).

En la presente convocatoria cada ONGD podrá presentar, independientemente o en agrupación con otras ONGD, como máximo un solo proyecto. La presentación de dos o más proyectos dará lugar a su exclusión.

2.- CRÉDITO DISPONIBLE.-

El importe total destinado a Cooperación al Desarrollo, Sensibilización y Educación para el Desarrollo y ayudas de Emergencia y Acción Humanitaria es de 200.000 € que se aplicara con cargo a la aplicación presupuestaria 231549000 del Presupuesto de la Corporación para 2012.

Dicha cantidad se distribuirá de la siguiente forma:

Se destinará un 10% del crédito disponible para financiar proyectos de ayuda de emergencia y acción humanitaria, siendo su importe de 20.000 euros

Se destinara un 5% del crédito disponible para financiar proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo, siendo su importe de 10.000 euros

Para el procedimiento ordinario de ayuda para la Cooperación al Desarrollo se destinará la cantidad de 170.000 euros.

3.- ENTIDADES SOLICITANTES Y REQUISITOS PRECEPTIVOS PARA ACCEDER A LAS SUBVENCIONES.-

Podrán solicitar la adjudicación de estas ayudas Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, así como entidades con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas, como mínimo dos años antes a la publicación de la presente convocatoria y debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones o cualquier otro de carácter público pertinente.

b) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación al desarrollo, incluyendo todo lo que enmarca la cooperación.

c) Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, acreditando la experiencia en cooperación y capacidad operativa necesarias para ello, debiendo presentar al efecto una memoria de sus actividades.

d) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

e) Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara (según modelo publicado en la página web del Ayuntamiento).

f) No podrán recibir subvención con cargo a la presente Convocatoria aquellas Entidades que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria que corresponda.

g) No podrán ser beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria las organizaciones no gubernamentales de desarrollo en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

h) Las ONGD o entidades deberán presentar memoria de actividades del año anterior a la presente convocatoria y, de no recogerse en la misma el balance económico de la entidad, deberán aportarlo en documento aparte.

4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las solicitudes y la documentación exigida podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara, Plaza Mayor número 1, así como a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre y, debiendo formalizarse mediante instancia normalizada según el modelo que figura en el Anexo II y publicado en la página web del Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles contados desde el día siguiente al de publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.-

- Impreso de la solicitud debidamente cumplimentada y formulario cumplimentado con copia en soporte informático.

A) Datos de la entidad solicitante:

1. Acreditación de la persona firmante de la solicitud.

2. Código de Identificación Fiscal (original o fotocopia compulsada).

3. Documentación acreditativa de que se cumplen los requisitos establecidos en la Base 3ª de esta Convocatoria.

4. Acreditación de la domiciliación y representación de la ONG en Guadalajara capital y/o Provincia, indicando en todo caso la antigüedad.

5. Memoria de la Institución, Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio anterior al de la presentación del proyecto, incluyendo fuentes de financiación y número de socios.

6. Organigrama, dependencias en España y recursos humanos (remunerado y voluntario).

7. Memoria de actividades de sensibilización llevadas a cabo en la ciudad de Guadalajara durante el ejercicio

2011 (según modelo del formulario), adjuntando documento/certificado justificativo de la realización de cada actividad.

8. Indicar la experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo en la zona y/o país, y en el sector de actuación del proyecto según el modelo del formulario.

9. Cuando la documentación requerida en los puntos 2, 3, 4 y 6 haya sido aportada en anteriores convocatorias, no será necesario presentarla nuevamente. En estos casos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de presentación de los documentos y éstos no hayan sufrido modificación de ningún tipo, se acompañará a la solicitud una declaración responsable del representante de la entidad en el que se haga constar los documentos que obran en poder del Ayuntamiento de Guadalajara, indicando expresamente que siguen vigentes.

B) Datos de la contraparte local:

Los proyectos deben ser promovidos a instancia de contrapartes (socios locales), grupos o asociaciones -nunca particulares- que deberán acreditar garantías suficientes de que los fines perseguidos van a alcanzarse.

Deberá acreditarse experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo en la zona y el sector de actuación del proyecto, así como experiencia previa con la ONG solicitante (según modelo del formulario). Cuando no exista experiencia previa se valorará la pertinencia de la propuesta.

C) Información que deberá contener el proyecto según formulario propuesto:

- TÍTULO.

- BREVE RESUMEN DEL PROYECTO (20 líneas como máximo.) indicando de forma sucinta los objetivos y las líneas generales de actuación para su consecución.

- ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO, aportando estrictamente datos relacionados con el proyecto y el lugar de intervención. Debe incluir, en todo caso:

- Descripción del árbol de problemas.
- Ubicación del árbol de problemas en el contexto de la intervención.

• Indicar por qué es positivo plantear un cambio en el contexto estudiado y por qué es positivo llevarlo a cabo según se indica en el proyecto.

- BENEFICIARIOS DIRECTOS INDIRECTOS de la acción, debiendo indicar:

• Porcentaje aproximado de población beneficiada dentro del colectivo afectado, especificando el momento del proyecto en el que la población es seleccionada y si hay o no varios momentos en los que es posible pasar a formar parte de la misma.

• Criterios que se utilizan para seleccionar a la población directa.

- PARTICIPACION DE LA POBLACION: debe contener:

• Grado de participación e implicación de la población.

• Descripción de la participación de la población en las diferentes fases del proyecto, desde la identificación hasta la evaluación, especificando la metodología e instrumentos utilizados para hacer posible y efectiva dicha participación.

-RECURSOS humanos y técnicos

- SEGUIMIENTO previsto: se indicara el modo en el que se tiene previsto llevar a cabo el seguimiento técnico y financiero durante el desarrollo del proyecto.

- EVALUACION: Especificar el tipo de evaluación que se va a realizar (si es externa o interna), los momentos en los que se realizará y la metodología. En caso de ser una evaluación externa especificar los pasos dados hasta el momento para su externalización.

- MATRIZ DE PLANIFICACION, según modelo adjunto en el formulario.

- PRESUPUESTO: se han de presentar las dos tablas que se adjuntan en el formulario.

- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, según modelo adjunto en el formulario. (actividad y meses)

- VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO, se debe indicar:

• Adecuación al contexto sociocultural y enfoque de Derechos.

• Factores socio políticos: acuerdos y compromisos de viabilidad y sostenibilidad tanto con poderes públicos como con la sociedad civil y adecuación a las políticas locales

• Cuestiones legales si las hubiera

• Aspectos técnicos.

• Cierre y transferencia.

• Incorporación de la perspectiva de género al proyecto.

• Factores ambientales

La no aportación de alguna información anteriormente citada será requerida al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. PROYECTOS EXCLUIDOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

- Proyectos presentados de manera extemporánea, fuera del plazo establecido para la presentación de las solicitudes.

- Proyectos que no reúnan uno o más de los requisitos previstos en la Base 3ª de esta convocatoria.

- Proyectos que hayan finalizado antes del 1 de enero de 2012

7. PROYECTOS PRIORITARIOS.-

A) Domiciliación de las entidades solicitantes:

1º grado de prioridad: Que el proyecto se presente y avale por una ONGD que acredite tener domicilio en Guadalajara capital y/ o Provincia, y que además acrediten tener presencia activa en el municipio de Guadalajara a través de la realización de actividades de sensibilización y

educación para el desarrollo (según ficha anexa), así como participando en actividades locales de contenido social, en los dos años anteriores a la fecha de presentación del proyecto de forma continuada, realizando como mínimo para acceder al primer grado de prioridad, un proyecto de sensibilización al año.

2º grado de prioridad: Se pasará a considerar las ONG con domicilio en otras provincias, que acrediten tener presencia activa en el municipio de Guadalajara a través de la realización de actividades de sensibilización y educación para el desarrollo (según ficha anexa) en los dos años anteriores a la fecha de presentación del proyecto de forma continuada, realizando como mínimo, un proyecto de sensibilización al año.

Después de este apartado se pasará a considerar las que cumplan el siguiente:

B) Ámbito geográfico:

Serán prioritarios aquellos proyectos que se lleven a cabo en países menos adelantados del Continente Africano según el CAD (Comité de Ayuda al Desarrollo) y el IDH (Índice de Desarrollo Humano).

En segundo lugar, países en donde España haya tenido presencia histórica y cultural. Cumplidos algunos de estos requisitos, se pasará a considerar los proyectos que cumplan el apartado C).

C) Acción multidisciplinar de desarrollo integral:

Formar parte de una acción multidisciplinar de desarrollo integral de la zona donde se lleve a cabo el proyecto. Reunido este requisito, se pasará a considerar los proyectos que cumplan el apartado D).

D) Sectores más desfavorecidos:

Acciones destinadas a los sectores más desfavorecidos de los países del sur con índices medios de IDH. Una vez cumplido este apartado, se pasará a considerar los proyectos que cumplan el apartado E).

E) Líneas Horizontales (según lo establecido en el Anexo I y publicado en la página web del Ayuntamiento).

8. OTROS REQUISITOS.-

- La Corporación Local financiará un máximo del 80% del importe total del proyecto.

- No se concederá ninguna subvención que supere el 20% de los fondos municipales disponibles para la presente Convocatoria.

- Los proyectos destinarán a gastos indirectos, como máximo un 8% en el caso de Cooperación al Desarrollo y un 8% en el caso de proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo del importe de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Guadalajara para la gestión y gastos administrativos del proyecto, entendiéndose por gastos administrativos los relativos a la formulación, ejecución y seguimiento del proyecto por parte de la ONG responsable del mismo, que justificaran mediante facturas o documentos equivalentes en el tráfico mercantil.

- Las subvenciones reguladas en esta resolución son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en

conurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Para la evaluación y valoración de los proyectos de cooperación al Desarrollo y de Sensibilización y Educación para el Desarrollo, se utilizará el Instrumento Técnico de Valoración de Proyectos que se adjunta a la presente Convocatoria en Anexo IV. (Publicado en la página web del Ayuntamiento).

9.- EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACION PARA EL DESARROLLO

Los proyectos financiables de Sensibilización y Educación para el Desarrollo tendrán que cumplir los criterios que están señalados para este fin en el Anexo I (Publicado en la página web del Ayuntamiento).

10.- SUBSANACION DE DEFICIENCIAS

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en la Base 3ª y 5ª puntos A, B y C, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar a partir de la fecha de recepción del requerimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la precitada Ley General de Subvenciones, aporte la documentación preceptiva o subsane las deficiencias oportunas, teniéndole de lo contrario desistido de su solicitud.

11- PLAZO DE VALORACION DE SOLICITUDES.

1.-El plazo de valoración de las solicitudes presentadas será de cuatro meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes.

2.-La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento decidirá sobre dicha propuesta antes del 31 de diciembre del año de la convocatoria.

12.- ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES O AYUDAS

1.- La aprobación de las ayudas y subvenciones se efectuará por parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara a propuesta del Consejo Municipal de Cooperación para el Desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto, punto cuarto del Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación para el Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81 el ocho de Julio de 2009

2.- La adjudicación se realizará en virtud de la puntuación obtenida en la evaluación y valoración de los proyectos presentados que se realizará, en su caso, con la incorporación de las fichas de evaluación de la coordinadora y del técnico municipal de servicios sociales, de conformidad con el Instrumento Técnico de Valoración de Proyectos que aparece recogido en el Anexo IV de la presente convocatoria.

3.- Se autoriza el pago anticipado del 100% de la subvención concedida. El Ayuntamiento se compromete a hacer llegar a las ONGD beneficiarias de las subvenciones el 100% del importe de las mismas de acuerdo con la disposición de pagos de la Tesorería Municipal, siempre que la beneficiaria se encuentre al corriente con las justificaciones finales de ejercicios anteriores.

13.- RESOLUCIÓN

1.- La resolución por la que se apruebe o deniegue la subvención solicitada se notificará mediante correo certificado a la ONGD en el plazo máximo de 1 mes contado a partir de la fecha en que se adopte el acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

2.- En dicha notificación se hará constar lo siguiente: las obligaciones que contraen las partes, las modalidades de cumplimiento de los proyectos, su plazo de ejecución, modalidades y forma de pago de la subvención o ayuda, plazo y forma de justificación del gasto y de la presentación de la memoria justificativa de la aplicación de dicha subvención.

3.- Para aquellos proyectos que resulten aprobados, se redactará un Convenio que deberá de ser firmado por un representante autorizado de la ONGD y por el Alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara o persona en quien delegue, en el que se recogerán los derechos y obligaciones de las partes.

4.- La entidad deberá ingresar la cantidad percibida en una cuenta bancaria abierta para todas las subvenciones concedidas. Una vez recibidos los fondos, la ONGD deberá transferirlos en el plazo de diez días a una cuenta bancaria abierta específicamente a nombre del proyecto.

14.- INICIO DEL PROYECTO

1.- Las ONGD deberán notificar la fecha de inicio del proyecto.

2.- La fecha de inicio del proyecto deberá comunicarse obligatoriamente por escrito a la Entidad Local en un plazo máximo de 2 meses contados desde la percepción de la subvención.

3.- Las ONGD deberán iniciar la ejecución de los proyectos aprobados en el plazo máximo de 2 meses tras la percepción efectiva de los fondos de las correspondientes subvenciones, salvo que ello resulte imposible debido a circunstancias excepcionales, que la ONGD deberá justificar.

3.- La fecha en ningún caso será anterior al 1 de enero del año de la convocatoria (aceptando, por tanto, justificantes de gasto a partir del 1 de enero de ese año).

15.- REFORMULACIONES Y/O MODIFICACIONES DEL PROYECTO

1.- En el caso de la cantidad concedida sea inferior a la solicitada por la entidad, deberá notificarse dicha circunstancia a la ONGD, concediéndola un plazo máximo de 1 mes para que acepte o renuncie a la subvención. En caso de aceptación, será necesario que opten por la reformulación del proyecto por el importe concedido o la justificación de la totalidad de la cuantía solicitada.

2.- Las ONGD que hayan recibido subvenciones para la ejecución de proyectos quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad o circunstancia que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado.

Será necesaria la autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Guadalajara para cualquier modificación sustancial, entendiéndose por tal aquella que afecte a:

- Los objetivos del proyecto
- La población beneficiaria
- La zona de ejecución
- El plazo de ejecución exceda de 3 meses
- Diferencias presupuestarias de más de un 20% entre partidas, ya sean al alza o a la baja.

3.- Las solicitudes de modificaciones sustanciales del proyecto deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen. Dichas solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Guadalajara o a través de cualquiera de las formas previstas en la Base 4ª.

Posteriormente, se notificará a la ONGD mediante correo certificado la autorización o denegación de dicha solicitud.

3.- En aquellos casos en que la modificación no sea sustancial, será suficiente la comunicación al Ayuntamiento de Guadalajara en el informe de seguimiento correspondiente, en los proyectos de 24 meses de duración o, en el informe final, en los proyectos de 12 meses de duración.

16.- INFORME DE SEGUIMIENTO Y FINAL

1.- La justificación final se tendrá que presentar en un plazo máximo de 4 meses contados a partir de la fecha en que hubiera finalizado el proyecto. Transcurrido dicho plazo sin haber presentado la oportuna justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. Su no presentación acarreará la exigencia del reintegro y demás responsabilidades tanto en la Ley General de Subvenciones como en su Reglamento.

Se podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación establecido en el apartado anterior que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen los derechos de tercero, según establece el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En aquellos casos en que se trate de proyectos de duración inferior, igual o superior a 24 meses, se procederá conforme a lo siguiente:

Cuando se trate de proyectos de más de 12 meses, o de 24 meses de duración, deberá presentarse un informe de seguimiento al finalizar el primer año, en el cual se haga constar aspectos relacionados con la ejecución del proyecto, un informe de la contraparte local sobre la repercusión alcanzada por el proyecto y una memoria económica en la que se concreten las cantidades utilizadas e invertidas a dicha fecha. Al finalizar los dos años, deberá presentarse el informe final, adjuntándose en este caso las facturas oportunas.

Cuando se trate de proyectos de 12 meses de duración, únicamente deberá presentarse el informe final, técnico y económico.

En la justificación final se deberá incluir:

En la información técnica del proyecto se presentará en todo caso:

Siguiendo la matriz, en función de los indicadores y fuentes de verificación, determinar la consecución de resultados esperado y por tanto el grado de cumplimiento del objetivo.

Explicar la adecuación de los recursos técnicos y humanos en el desarrollo del proyecto.

Explicar cual ha sido el papel de la población beneficiaria a lo largo del proyecto.

Valorar de forma general el proyecto y si ha habido cambios durante el desarrollo del mismo.

(Se adjunta modelo de justificación. ANEXO V)

Se presentará un certificado de consecución de objetivos por parte de las ONGD.

- Para la justificación económico-financiera se aportará acreditación de las transferencias bancarias enviadas y recibidas: 1. entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la ONG; 2. la transferencia de la ONG a una cuenta abierta específicamente a nombre del proyecto subvencionado 3. Y la transferencia de la ONGD a la contraparte local en los proyectos de cooperación al Desarrollo.

- En caso de que la subvención se conceda a Organismos Internacionales del sistema de Naciones Unidas o a entidades que ejerzan su representación, se estará a lo dispuesto en la normativa que le sea de aplicación.

- Las facturas originales tienen que tener el sello del proyecto en el que aparezca el año de la convocatoria del Ayuntamiento de Guadalajara, la ONGD adjudicataria y lo que se imputa al proyecto.

2.- Justificación de los costes directos/indirectos

El concepto de costes directos responde a los gastos vinculados a la ejecución de la intervención y financian la consecución de los objetivos. Su relación habrá sido detallada y presupuestada en la formulación de la intervención.

Los gastos directos subvencionables son los siguientes:

a) Identificación de la intervención en el terreno. Se podrá imputar como máximo, el 2% del total subvencionado por el Ayuntamiento.

b) Las auditorías externas finales, si estuvieran descritas en el documento de formulación del proyecto presentado junto a la solicitud de subvención.

c) Terrenos e inmuebles (incluye compra o alquiler). En los gastos imputados a terrenos deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad. Se incluirá en la subpartida "alquiler de vivienda del expatriado" el importe presupuestado de la misma, siempre que esté contemplado en el documento de formulación del proyecto.

d) Construcción y/o reforma de inmuebles e infraestructura (incluye traslado de trabajadores en su caso, materiales y su transporte, desescombrado, informes técnicos obligatorios, licencias, tasas, seguros obligatorios, dirección de obras). En los gastos imputados a construcción de inmuebles deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad.

e) Equipos, materiales y suministros. Adquisición de elementos de inmovilizado, distintos de terrenos y edificios, afectos a la actividad subvencionada, incluyendo

los gastos derivados del envío de los equipos, así como de su instalación y puesta en funcionamiento.

Podrán ser subvencionados los gastos de amortización de bienes inventariables, siempre que se refieran al período subvencionable, y la subvención no haya contribuido a la compra de los bienes.

f) Personal:

- Personal expatriado, el gasto no podrá exceder del 10% de la subvención solicitada.

- Personal local.

- Personal en sede.

En todos los casos, la imputación de los gastos podrá ser total o parcial atendiendo a la dedicación al proyecto.

Los gastos de personal subvencionables son los salarios, los seguros sociales a cargo de la entidad, así como cualquier otro seguro suscrito a favor del personal o su familia en primer grado. En el caso de personal expatriado, serán subvencionables únicamente si se hubiera depositado el correspondiente acuerdo complementario de destino, de acuerdo con lo establecido en el art. 5.4 del Real decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes.

g) Servicios técnicos y profesionales necesarios para la realización de capacitaciones.

h) Fondos rotatorios. Esta partida incluye el aporte económico para los préstamos y los gastos de gestión y administración del mismo, así como los gastos financieros y todos aquellos directamente ligados al Fondo, dentro del período de ejecución. El Fondo debe haber sido contemplado en la formulación mediante presentación del proyecto de reglamento del Fondo, que incluirá la cuantía de los préstamos, el número de beneficiarios, el tipo de interés, el período de carencia y el plazo de devolución. No podrán superar el 10% de los gastos directos financiados.

La justificación de los gastos a los que se refiere el presente apartado se atenderá a lo siguiente:

- Documentación acreditativa del gasto a custodiar por la ONGD/Agrupación adjudicataria o su contraparte local para su eventual comprobación por muestreo. Contratos de préstamo entre los prestatarios últimos y la entidad administradora del fondo, así como recibos de entregas de fondos.

i) Funcionamiento en el terreno. Se imputarán a esta partida gastos corrientes de funcionamiento de electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento, seguridad, limpieza, alquileres de sedes y otros análogos acaecidos en el país de ejecución, en el período de ejecución y ligados al mantenimiento de las sedes y la organización del socio local o de la ONGD española, siempre que tenga abierta una oficina en el país de ejecución.

Pueden alcanzar un máximo del 1% del total subvencionado. Las facturas y justificantes de estos gastos podrán atribuirse por porcentajes a varios proyectos.

La justificación de los gastos a los que se refiere el presente apartado se atenderá a lo siguiente:

Documentación acreditativa del gasto a custodiar por la ONGD adjudicataria o su contraparte local para su

eventual comprobación por muestreo: facturas u otros documentos de tráfico legal o recibos previamente autorizados por el Ayuntamiento de Guadalajara.

j) Viajes, alojamientos y dietas, incluye los gastos vinculados a la movilidad del personal y los beneficiarios necesaria para la ejecución del proyecto (gastos de viaje, dietas, alojamientos, así como el combustible, los seguros y el mantenimiento de los vehículos específicamente identificados en el documento de formulación del proyecto y vinculados a éste).

k) Los gastos financieros, de asesorías jurídicas o financieras, notariales y registrales si son indispensables para la ejecución del proyecto y que no deriven de malas prácticas o incumplimientos legales por parte de la ONGD y/o sus contrapartes.

l) Los tributos. Siempre que las ONGD los abonen efectivamente.

m) Los costes indirectos subvencionables son aquellos propios del funcionamiento regular de la ONGD y de su contraparte y que sirven de sostén para la ejecución de la intervención, es decir, para la gestión y gastos administrativos del proyecto, entendiéndose por gastos administrativos los relativos a la formulación, control y seguimiento del proyecto por parte de la ONG responsable del mismo, que en todo caso, justificaran mediante facturas o documentos equivalentes en el tráfico mercantil. Se imputarán los que correspondan al 8% de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Guadalajara en cooperación al desarrollo y el 8% en sensibilización y educación para el desarrollo

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Las indemnizaciones.
- 5.- Cualquier otro gasto que no se haya reseñado en la formulación.

La justificación se realizará conforme a lo siguiente:

a) Se presentarán un listado de justificantes, con la relación de todos los pagos realizados, sellado y firmado por el responsable, detallando el preceptor y el importe expresado en euros, acompañando fotocopia compulsada de los documentos originales convenientemente diligenciados, debiendo los originales de las facturas imputadas al proyecto quedar depositadas en la sede de la ONGD española, al menos durante un período de 5 años desde la comunicación de la aprobación del informe final. En el caso de ser un proyecto cofinanciado se deberá indicar el tanto por ciento del gasto imputado al Ayuntamiento de Guadalajara

b) En el caso de que en el país no permitiese el traslado de los originales, tendrán que realizarse la compulsas de las facturas en los consulados, embajadas o las (OTC) Oficinas Técnicas de Cooperación Españolas en aquel país.

c) Si las contrapartes locales no pudieran presentar esta documentación, deberán razonarlo motivadamente al Consejo Municipal de Cooperación para el Desarrollo, Sensibilización, Educación para el Desarrollo, Ayuda y Acción Humanitaria, y podrán presentar fotocopia o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la realidad de los hechos que fundamentan la subvención y la aplicación de ésta a la finalidad para la que fue otorgada.

d) Los costes indirectos serán como máximo el 8%, en el caso de proyectos de Cooperación y del 8% para las proyectos de sensibilización de la subvención solicitada a la Corporación Local y se consideran justificados mediante facturas o documentos equivalentes en el tráfico mercantil.

e) Se reintegrarán al Ayuntamiento las subvenciones no justificadas.

3. Los gastos se justificaran mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil y eficacia administrativa. La entidad beneficiaria de la subvención, deberá guardar y custodiar la documentación original en

el caso de haber presentado copias compulsadas, al menos durante ocho años, a contar desde la finalización del programa o proyecto subvencionado, para poder ser consultados en el caso de inspección o auditoria de la Administración correspondiente, según establece el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

4. Si existiesen defectos subsanables en la justificación presentada, el órgano competente para la comprobación de la justificación económica lo pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo máximo de diez días hábiles para su corrección, según el artículo 71 del Reglamento de la Ley General de subvenciones.

5. en caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo a lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

17.- PROYECTOS NO SUBVENCIONADOS

Los proyectos que no resultaren seleccionados podrán retirarse en las oficinas del Centro Municipal Integrado "Eduardo Guitián" del Ayuntamiento de Guadalajara sito en la avenida de Vado, nº 15, en el plazo máximo de 2 meses contados a partir de la fecha en la cual hubiera la ONGD recibido la notificación cursada mediante correo certificado comunicando la denegación de la subvención.

18.- CONSIDERACIONES FINALES

18.1. En el caso de que, una vez efectuada la adjudicación de las subvenciones existiera crédito disponible, dicho remanente podrá ser destinado a los proyectos de

Ayudas de Emergencia o empleados en gastos de Acción Humanitaria y actividades de sensibilización y educación para el desarrollo.

18.2. En el supuesto de que existiera crédito en el procedimiento de urgencia (aplicado a las Ayudas de Emergencia) no gastado a finales del ejercicio económico, se acumulará al crédito existente en el procedimiento ordinario. De igual manera se procederá si al finalizar la anualidad hubiera crédito sobrante en el procedimiento ordinario, se podrá éste acumular al procedimiento de urgencia.

18.3. En el caso de que los proyectos de Sensibilización y Educación para el desarrollo no alcanzasen la puntuación mínima exigida, los fondos sobrantes de la convocatoria podrán ser destinados a la convocatoria de las Ayudas de Emergencia.

18.4. Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar una modificación de su contenido, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, y siempre que se solicite antes del plazo de finalización de la actividad. Podrá autorizarse el cambio de destino siempre que el mismo suponga cambio de objeto subvencionable dentro de los gastos subvencionables de la convocatoria y no de otro tipo.

Concejala Delegada de Bienestar Social, Verónica Renales Romo,

ANEXO I

COOPERACIÓN, “la coparticipación, diálogo y aprendizaje mutuo entre pueblos y culturas diferentes en la causa común del desarrollo”

DESARROLLO “el proceso desde abajo y desde dentro que conduce a un cambio global de la economía, la sociedad y el territorio, que le permite al ser humano su liberación individual y social, le proporciona los bienes para satisfacer sus necesidades, contribuye a su bienestar social y le ofrece calidad de vida y una relación armoniosa con el medio en el que se desarrolla la vida”.

SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO como un proceso para generar conciencias críticas, hacer a cada persona responsable y activa, con el fin de construir una sociedad civil, tanto en el Norte como en el Sur, comprometida con la solidaridad, entendida ésta como corresponsabilidad, y participativa, cuyas demandas, necesidades, preocupaciones y análisis se tengan en cuenta a la hora de tomar decisiones políticas, económicas y sociales.

Sensibilización: para que los ciudadanos de Guadalajara conozcan que es la cooperación para el desarrollo, entendiendo que es, “la coparticipación, diálogo y aprendizaje mutuo entre pueblos y culturas diferentes en la causa común del desarrollo”. Para ello se potenciara la visibilización de los proyectos financiados por el Ayuntamiento de Guadalajara a lo largo de los años.

LINEAS HORIZONTALES

- Lucha contra la pobreza, entendiendo ésta en sentido amplio, no sólo como carencia de recursos económicos, sino también como exclusión, marginación social y privación de servicios básicos. La pobreza no es sólo el déficit en los ingresos o en la renta, sino el proceso por el cual las personas alcanzan o no el bienestar.

- Derechos Humanos. El fortalecimiento de las capacidades institucionales, sociales y humanas se encuentra indisolublemente unido al respeto, promoción y garantía de los derechos humanos. Los Derechos Humanos constituyen un marco universal e indivisible dentro del cual se encuentran los derechos civiles y políticos, los derechos económicos sociales y culturales, y los llamados derechos de tercera generación, como el derecho al medio ambiente, el derecho a la paz y el derecho al desarrollo. En este marco adquieren especial relevancia, la Convención de los Derechos del Niño de 1989 y la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer de 1979, en la medida en que aportan un enfoque integral sobre la situación y el desarrollo de la infancia y la mujer como sujetos de derecho más allá de su tradicional valoración por su situación de vulnerabilidad.

- Equidad de género. La equidad de género, como objetivo y estrategia de desarrollo, requiere reestructurar las relaciones desiguales de género de forma que todas las personas puedan cubrir sus necesidades prácticas. También implica promover mecanismos para la participación de las mujeres con poder de decisión en todos los espacios, teniendo en cuenta sus intereses estratégicos para su plena integración en lo político, lo social, lo económico y lo cultural. El empoderamiento de la mujer como un proceso continuo y desde las propias mujeres es una condición indispensable para la eliminación de la pobreza en el mundo.

- Sostenibilidad medioambiental. Las personas tienen el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de las condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que les permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tienen la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras.

- Fortalecimiento de la sociedad civil y participación social. La participación es una de las premisas para alcanzar el desarrollo humano, y tiene en sí misma un valor democrático, ya que supone la expresión de autonomía y de libertad. Todas las acciones de cooperación para el desarrollo que se impulsen desde el Fondo Castellano-Manchego de Cooperación deben estar orientadas a fortalecer las redes sociales que definen la dinámica local y contribuir de esta manera a la vertebración del tejido social ciudadano que aspire a la participación en todos los ámbitos de la vida comunitaria, local y nacional.

- Respeto a la diversidad cultural. La Declaración de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) reconoce la di-

versidad cultural como un imperativo ético, inseparable del respeto a la dignidad de la persona. en esta línea, el Ayuntamiento de Guadalajara, propiciará el respeto y el reconocimiento de la diversidad cultural como una prioridad horizontal en todas sus acciones, al entender que la libertad cultural y el derecho a la diversidad constituyen una parte fundamental del desarrollo humano.

EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA EL DESARROLLO

Las actividades de sensibilización se deben desarrollar exclusivamente en la ciudad de Guadalajara.

Prioridades sectoriales.

Estos proyectos se incluirán en alguno o algunos de los siguientes grupos de actuaciones:

- Acciones de sensibilización, de información, divulgación e investigación, sobre la realidad social y económica de los países más desfavorecidos y la Cooperación Internacional para el Desarrollo.

- Programas de formación de recursos humanos especializados en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

- Impulso de acciones de educación para el desarrollo dirigidas a la promoción del respeto por los Derechos Humanos, por los Derechos de la Infancia como grupo social y por la diversidad cultural y religiosa.

- Fomento de la participación en los diferentes ámbitos relacionados con la cooperación, sensibilización y educación para el desarrollo.

- Impulso de acciones que incorporen la educación para el desarrollo en el ámbito de la educación formal, con especial atención a su incorporación en los contenidos curriculares de todos los niveles, programas, materias y áreas de educación, etc., y a la formación del profesorado y otros temas relacionados con el desarrollo y en las estrategias metodológicas para su puesta en práctica.

- Promoción de la Educación para el Desarrollo en los ámbitos no formales, mediante la participación de las organizaciones especialmente las infantiles y juveniles, centros de adultos y escuelas de formación en el tiempo libre, en actividades de educación para el desarrollo.

- Apoyo de acciones que fomenten la implicación de los medios de comunicación en la transmisión de contenidos acordes con los principios de la educación para el desarrollo.

- Sensibilización de la sociedad de Guadalajara de la situación de refugiados y desplazados y sobre las causas que generan estos fenómenos.

- Impulso de centros de recursos didácticos de Educación para el Desarrollo que permitan difundir y sistematizar los materiales y las experiencias de Educación para el Desarrollo.

- Apoyo a actuaciones y programas de información y difusión de los denominados conflictos olvidados.

- Apoyo a actuaciones que fomenten la participación de los inmigrantes residentes en Guadalajara en los procesos de desarrollo de sus propios países.

- Fomentar espacios de encuentro, reflexión y puesta en común de experiencias entre la administración autonómica y las diferentes administraciones locales y entidades no gubernamentales en los ámbitos de la cooperación para el desarrollo y la inmigración.

- Fomentar la convivencia y el conocimiento, la sensibilización de los ciudadanos hacia los problemas de países en desarrollo mediante la incorporación de los inmigrantes como agentes de sensibilización y de educación para el desarrollo.

LOS SECTORES A LOS QUE PREFERENTEMENTE SE DIRIGIRÁN LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO SON LOS SIGUIENTES:

a) En soberanía alimentaria y lucha contra el hambre:

- Fomento de unidades colectivas de producción alimentaria en el marco de la economía social (asociaciones de productores, cooperativas de agricultores, etc.) que faciliten y aseguren la soberanía alimentaria local.

- Incrementar de manera progresiva la producción local familiar diversificada, pequeñas estructuras de transformación y redes de comercialización local que favorezcan el consumo local.

- Potenciar las capacidades de la población para enfrentar las situaciones de inseguridad alimentaria mediante sistemas de educación y formación profesional.

- Acciones que promuevan la educación nutricional y procuren la asistencia y el proceso de aprendizaje de los niños y niñas en las escuelas.

- Sensibilización e incidencia hacia la opinión pública y las personas responsables de la toma de decisiones para priorizar la lucha contra el hambre.

- Contribución en la coordinación de los actores implicados en la lucha contra el hambre.

b) En el sector de salud:

- Fortalecimiento de los sistemas públicos de salud.

- Educación sanitaria: acceso a la información, educación y formación de las comunidades en relación con la salud.

- Prevención y control de enfermedades: inmunización contra las principales enfermedades infecciosas y prevención de enfermedades endémicas (malaria, cólera, SIDA, tuberculosis y otras enfermedades olvidadas), tratamiento de enfermedades causantes de alta mortalidad.

- Atención a la salud sexual y reproductiva y a la planificación familiar.

- Prevención, detección, diagnóstico y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual.

- Apoyo a los programas de nutrición infantil y educación para la salud en el medio escolar.

- Prevención y control de las enfermedades relacionadas con la infancia y que causan mayor morbilidad y mortalidad en menores de 5 años: malnutrición, enfermedades respiratorias, diarreas, malaria y sarampión.

- Servicios de control prenatal, y atención neonatal y post-natal.

- Atención sanitaria básica y preventiva con especial incidencia en la Infancia y las Mujeres.

- Mejora de la atención ginecológica de las mujeres, reconociendo sus necesidades sanitarias a lo largo del ciclo de su vida.

- Acceso a los medicamentos esenciales.

- Formación del personal sanitario.

- Apoyo a la construcción y mejora de infraestructuras y equipamiento de instalaciones sanitarias básicas: dispensarios, clínicas, hospitales y equipamiento médico. Con especial incidencia en las áreas rurales, zonas marginales y comunidades locales.

- Apoyo en los procesos de descentralización de la prestación de los servicios sanitarios para la mejora en el acceso universal a la salud.

- Promoción de condiciones de trabajo y de un entorno laboral seguro y saludable.

c) En el sector de la educación:

- Fortalecimiento de los sistemas públicos de educación.

- Fortalecimiento de la comunidad escolar, en la que se integran todos los actores del sistema educativo, y apoyo a la inserción de la escuela en el contexto socio comunitario, favoreciendo su papel como impulsora del desarrollo.

- Apoyo al acceso y finalización de estudios de educación primaria y secundaria, con especial atención a las niñas.

- Capacitación básica de personas jóvenes y adultas, mediante programas de alfabetización y educación básica, también en este caso observando especialmente la situación y necesidades de niñas y mujeres.

- Apoyo a la formación profesional y capacitación ocupacional facilitando la transición a la vida laboral.

- Apoyo a formas alternativas de educación respondiendo a contextos particulares, superando la idea de una única estructura educativa.

- Acciones de formación para la igualdad de género y oportunidades de la mujer.

- Apoyo a la construcción, rehabilitación y dotación de infraestructuras y equipamientos educativos.

- Potenciación de la formación del profesorado y del personal educativo de cara a la mejora de la calidad educativa.

- Acciones de apoyo a la educación mediante la puesta en marcha de bibliotecas escolares, ludotecas, programas de fomento de la lectura, y programas de educación en valores, entre otras medidas.

- Potenciación de la utilización de nuevas tecnologías de la comunicación y la información en los sistemas educativos.

- Integración del deporte en el ámbito educativo.

- Apoyo a acciones que atiendan la diversidad cultural y la enseñanza bilingüe.

d) En el sector del acceso al agua potable y saneamiento básico:

- Apoyo al diseño y aplicación de normativas que aseguren el acceso equitativo al agua y su uso eficiente.

- La protección de recursos hídricos y la gestión de éstos con criterios de sostenibilidad medioambiental.

- La educación y capacitación para el adecuado uso del agua y para el mantenimiento y gestión de los sistemas de agua, saneamiento y depuración, así como prácticas higiénicas adecuadas.

- Provisión de agua potable para comunidades en situación de vulnerabilidad a través de infraestructuras como pozos, bombas y sistemas de conducción, distribución y almacenamiento.

- Apoyo a programas de saneamiento y tratamiento de aguas residuales.

- Creación y apoyo de servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos.

e) En vivienda y habitabilidad básica:

- Apoyo a la ordenación territorial y planificación urbana, con especial incidencia en barrios marginales.

- Mejora del acceso a la vivienda: construcción y rehabilitación de viviendas de bajo coste para la población en situación de pobreza o vulnerabilidad, y erradicación del chabolismo.

- Construcción y/o mejora de equipamiento público: áreas recreativas, centros comunitarios, mercados, iluminación pública, etc.

- Habitabilidad y servicios básicos en situaciones de emergencia.

- Creación y/o mejora de accesos, escaleras, caminos, vías vehiculares, pasarelas y puentes.

- Disminución de la vulnerabilidad en lugares públicos y en viviendas en riesgo.

- Suministro de electricidad en las viviendas, preferentemente con fuentes renovables.

f) En el fomento del consumo responsable y de la economía social y solidaria:

- Fortalecimiento de una base productiva sostenible, sólida y diversificada, de acuerdo a las necesidades y potencialidades locales, centrandose en los siguientes sectores productivos: agricultura, ganadería, pesca, silvicultura, industria, con particular atención a la industria agroalimentaria, artesanía, turismo y comercio

- Apoyo a la innovación tecnológica en los sectores productivos: producción de alimentos que conserven los suelos, el agua y la agro biodiversidad, minimizando la utilización de pesticidas, además de fomentar el ahorro energético y el uso de las energías renovables.

- Apoyo a las Cooperativas y sistemas asociados de producción y compra de insumos.

- Apoyo a programas de formación y capacitación: técnicas de producción, contabilidad, finanzas, comercialización, gestión empresarial, recursos humanos, responsabilidad social de la empresa y generación de empresas sostenibles.

- Establecimiento de sistemas de crédito para microempresas y pequeñas empresas a través de entidades sin ánimo de lucro.

- Mejora de los sistemas de distribución y comercialización local: organización de sistemas de acopio y organización de la comercialización, creación de canales alternativos de distribución y comercialización, creación de cooperativas de comercialización.

- Apoyo a la realización de proyectos en materia de economía solidaria y comercio justo: apoyo a las cooperativas de productores del Sur basadas en los principios del comercio justo, programas de información, formación y concienciación de los consumidores sobre el comercio justo y el consumo responsable, promoción de la comercialización de productos de comercio justo.

- Apoyo a procedimientos y políticas regionales o locales que velen por la justicia, transparencia y carácter social y redistributivo de los procesos productivos de distribución y comercialización, incluyendo el apoyo a las cláusulas sociales en los procesos de creación y consolidación de mercados económicos regionales.

g) En el sector de protección del medio ambiente

- Proyectos de gestión sostenible del agua, y especialmente la gestión integral de este recurso a nivel de cuenca hidrográfica.

- Apoyo a organizaciones e instituciones locales para el desarrollo de proyectos de uso eficiente del agua.

- Promoción del uso eficiente de la energía y la promoción de las energías renovables.

- Apoyo a proyectos que procuren condiciones de habitabilidad sostenibles, en el marco de las Agendas 21 de Desarrollo Local.

- Capacitación y formación de las organizaciones comunitarias (campesinas, indígenas, de jóvenes y de mujeres, etc.) y personas con responsabilidades directas en la gestión ambiental y el manejo sostenible de los recursos naturales.

- Promoción de estructuras participativas que integren a las organizaciones comunitarias en la gestión ambiental.

- Apoyo a iniciativas vinculadas con la reducción y la mitigación de riesgos y la preparación para los desastres.

- Apoyo a programas de conservación y gestión sostenible de la biodiversidad y los ecosistemas vulnerables, en especial a los programas tendentes a la conservación de masas forestales.

- Priorización de las actuaciones desarrolladas en el marco de los programas sectoriales de medio ambiente impulsados por la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), especialmente el programa Azahar.

h) En el sector del fortalecimiento de las estructuras democráticas, poder local y participación ciudadana.

- Apoyo a la generación de capacidades del personal técnico y político de los entes locales.

- Apoyo a los procesos de descentralización democrática de los entes locales.

- Fortalecimiento de los procesos de autoorganización de la sociedad civil, y empoderamiento de los sectores sociales más vulnerables.

- Fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y de diálogo social.

- Apoyo a la formación y consolidación de organizaciones sociales, políticas y organizaciones de trabajadores y trabajadoras, de carácter democrático.

- Promoción y fortalecimiento de organizaciones intermunicipales: mancomunidades, microregiones, etc.

i) En la promoción de la paz y defensa de los derechos humanos:

- Fomento de proyectos de resolución pacífica de los conflictos y promoción de la paz.

- Apoyo a proyectos de formación en materia de resolución de conflictos.

- Apoyo a proyectos de desarme, desmovilización y reintegración, con especial atención a los “niños/as soldado”.

- Proyectos de atención a las víctimas de conflictos, con especial incidencia a los colectivos más vulnerables, como mujeres e infancia.

- Proyectos que incidan en la prevención y finalización de la violencia de género y el uso de niños y niñas en los conflictos armados y otros contextos de violencia.

- Proyectos que promuevan el respeto del Derecho Internacional Humanitario y el respeto a la población civil en las situaciones de conflicto.

- Apoyo a la denuncia de violaciones de los derechos humanos.

- Facilitar el acceso de las víctimas a los sistemas de protección de los derechos humanos.

- Apoyo a acciones que incentiven la conciencia ciudadana sobre libertades y derechos.

- Apoyo a acciones que promuevan la protección y defensa de los derechos sociales y laborales.

- Potenciación de organizaciones locales de derechos humanos.

- Fomento de la educación y la sensibilización en el ámbito de los derechos humanos.

- Proyectos de apoyo y protección a las personas defensoras de los derechos humanos.

j) En el ámbito de igualdad de oportunidades e integración social de las mujeres:

- Apoyo a la creación y desarrollo de planes de igualdad, programas de integración de la perspectiva de género e instituciones de igualdad.

- Fortalecimiento y mejora de los servicios públicos que faciliten su acceso y utilización por parte de las mujeres.

- Apoyo a proyectos de formación especializada en violencia de género para las y los profesionales implicados en la atención y detección de casos de violencia.

- Apoyo al desarrollo de campañas de información y sensibilización sobre la violencia de género.

- Potenciación de los recursos sociales y sanitarios necesarios para garantizar la atención a mujeres víctimas de violencia.

- Apoyo a proyectos de carácter preventivo en el ámbito escolar que contribuyan a que desaparezca la violencia de género.

- Apoyo a medidas integrales para la prevención y el tratamiento de la violencia de género.

- Fomento de la participación de las mujeres en los ámbitos de decisión social y político.

- Apoyo a las organizaciones sociales que trabajan en la promoción y defensa de los derechos de las mujeres.

- Apoyo a proyectos de microcréditos dirigidos a mujeres para la realización de actividades productivas, acompañado de medidas que aseguren su control y gestión.

- Apoyo a la educación, formación y capacitación profesional de las mujeres, promoviendo el autoempleo, el espíritu emprendedor y la actividad empresarial.

- Apoyo a actividades que permitan a las mujeres el acceso al mercado laboral y su participación en la economía formal, promoviendo la defensa de los derechos laborales.

- Realización de cursos de formación para mujeres dirigidos a la creación y mejora de la gestión de empresas y utilización de nuevas tecnologías aplicadas a la gestión empresarial.

- Apoyo a actividades de formación y sensibilización dirigidas a mujeres y hombres que contribuyan a un cambio de actitudes en las relaciones de género.

- Apoyo a campañas de información, educación para el desarrollo y sensibilización sobre la situación de la mujer en los países en vías de desarrollo.

k) En el ámbito de derechos de la infancia:

- Promoción de la salud y bienestar social de niños y niñas, adolescentes y jóvenes.

- Fomento de la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación de niños, niñas y adolescentes.

- Actuaciones dirigidas a la erradicación de la explotación y abusos sexuales.

- Actuaciones de prevención y protección contra todo tipo de explotación económica y laboral de niños y niñas.

- Apoyo a proyectos de lucha contra la discriminación y la violencia contra las niñas y los niños.

- Apoyo a proyectos de lucha contra el maltrato infantil.

- Apoyo a proyectos de atención a los niños y niñas de la calle.

- Apoyo a proyectos de integración social, familiar y educativa, así como de capacitación y formación profesional para su inserción laboral.

- Apoyo a proyectos para favorecer el asociacionismo y la participación infantil y juvenil.

- Apoyo a movimientos o grupos organizados de niños y niñas y fomento de espacios de participación en los diferentes ámbitos sociales.

- Apoyo a proyectos para la prevención de conductas de riesgo.

- Apoyo a la formación de educadores y colaboradores que trabajen con infancia.

- Promoción de actividades de información, sensibilización y formación de la sociedad sobre la situación y derechos de la Infancia.

l) En población indígena:

- Fomento de la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en los procesos de decisión.

- Apoyo a las propuestas educativas y de formación adaptadas a la cultura indígena.

- Apoyo a las organizaciones, agrupaciones, instituciones y autoridades tradicionales de los pueblos indígenas, siempre y cuando se respeten los Derechos Humanos.

- Respaldo a los pueblos indígenas y a sus organizaciones en la protección de sus territorios, medio ambiente, sistemas culturales, sociales, productivos, económicos y patrimonio cultural.

- m) En el ámbito de la protección de los grupos de población más vulnerables:

- Apoyo a acciones innovadoras de intervención social y de coordinación para dar respuesta a las necesidades y demandas de las personas mayores.

- Fomento de la autonomía, participación activa y protagonismo social de las personas mayores.

- Apoyo a acciones que favorezcan el máximo nivel de integración y normalización facilitando en la medida de lo posible la adaptación a los procesos de envejecimiento, en su entorno.

- Potenciación de los recursos sociales necesarios para garantizar la atención a las personas mayores.

- Potenciación de la defensa de los derechos de las personas mayores.

- Apoyo a acciones que fomenten el asociacionismo de las personas mayores.

- Apoyo a acciones innovadoras de intervención social y de coordinación para dar respuesta a las necesidades y demandas de las personas con discapacidad.

- Fomento de la autonomía, participación activa y protagonismo social de las personas con discapacidad.

- Apoyo a programas de integración laboral.

- Potenciación de los recursos sociales necesarios para garantizar la atención a las personas con discapacidad.

- Potenciación de la defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

- Apoyo a acciones que fomenten el asociacionismo de las personas con discapacidad y/o sus familiares.

- Apoyo a procesos de integración de personas y familias socialmente vulnerables o en situación de exclusión social.

- Apoyo a iniciativas que faciliten el acceso y la estabilidad en el empleo a las personas socialmente vulnerables o en riesgo de exclusión social.

- Defensa de derechos de las personas socialmente vulnerables o en riesgo de exclusión social.

- Apoyo a acciones que fomenten el asociacionismo de las personas pertenecientes a minorías étnicas u otros colectivos sociales en riesgo de exclusión y/o sus familiares.

n) En el ámbito del codesarrollo:

- Fomento de la incorporación de inmigrantes residentes en Guadalajara como agentes de identificación, implantación y evaluación de los proyectos en sus respectivos países.

- Apoyo y refuerzo de las iniciativas del movimiento asociativo de inmigrantes que lleven a cabo actividades de desarrollo en sus países de origen.

- Apoyo a la realización de estudios e investigaciones sobre la realidad de las migraciones y sobre el papel de la cooperación en los países de origen.

- Apoyo a actuaciones de información, orientación y asesoramiento en los países de origen sobre el fenómeno migratorio.

ANEXO II**SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN****SOLICITUD PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL
DESARROLLO****1.- Datos del representante de la entidad que solicita la
subvención:**

Nombre y apellidos:	D.N.I.:
Domicilio:	
Localidad:	C.P.:
Relación con la ONG/Asociación:	Teléfono:

2.- Datos de la ONGD/Asociación/ Fundación

Nombre:	C.I.F.:
Domicilio:	
Localidad:	C.P.:
Teléfono:	

3.- Datos de la Contraparte Local:

Nombre:	C.I.F.:
Domicilio:	
Localidad:	C.P.:
Teléfono:	

4.- Proyecto o Programa para el que se solicita subvención:

Denominación del Proyecto o Programa:	
Coste Total:	Subvención solicitada:

5.- Requisitos que han de cumplir las organizaciones solicitantes de proyectos:

1. Estar legalmente constituidos con anterioridad (dos años) a la publicación de la Convocatoria e inscritas en el registro correspondiente.
2. Reflejar en sus Estatutos que, entre sus finalidades, se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación para el desarrollo., incluyendo todo lo que enmarca la cooperación.
3. Garantizar, a través de una memoria de sus actividades, la experiencia de la ONG en realización de dichas actividades y proyectos.

6.- Requisitos que han de cumplir las solicitudes dirigidas al Ayuntamiento para la obtención de subvenciones destinadas a la cooperación para el desarrollo:

Las solicitudes deberán contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Documentación que acredite que se cumplen los requisitos exigidos en la Convocatoria y Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo
- b) Información sobre el proyecto, según formulario adjunto
- c) Información sobre la contraparte del proyecto
- d) Autorización del interesado para recabar datos a la Agencia Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias
- e) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

A la vista de la Convocatoria Pública de subvenciones para este tipo de proyectos y el Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación, y reuniendo los requisitos exigidos, CERTIFICO que los datos y la documentación que se acompaña se ajustan a la realidad y, solicita le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud.

En Guadalajara, a de de 2012

(sello y firma)

Fdo.: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJA

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PARA PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AL
DESARROLLO**

1.- Datos del representante de la entidad que solicita la subvención:

Nombre y apellidos:	D.N.I.:
Domicilio:	
Localidad:	C.P.:
Relación con la ONG/Asociación, Fundación : Teléfono:	

2.- Datos de la ONGD/Asociación/ Fundación

Nombre:	C.I.F.:
Domicilio:	
Localidad:	C.P.:
Teléfono:	

3.- Proyecto o Programa para el que se solicita subvención:

Denominación del Proyecto o Programa:	
Coste Total:	Subvención solicitada:

4.- Requisitos que han de cumplir las organizaciones solicitantes de proyectos:

4. Estar legalmente constituidos con anterioridad (dos años) a la publicación de la Convocatoria e inscritas en el registro correspondiente.
5. Reflejar en sus Estatutos que, entre sus finalidades, se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación para el desarrollo., incluyendo todo lo que enmarca la cooperación.
6. Garantizar, a través de una memoria de sus actividades, la experiencia de la ONG en realización de dichas actividades y proyectos.

5.- Requisitos que han de cumplir las solicitudes dirigidas al Ayuntamiento para la obtención de subvenciones destinadas a la sensibilización o educación para el desarrollo:

Las solicitudes deberán contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- f) Documentación que acredite que se cumplen los requisitos exigidos en la Convocatoria y Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo
- g) Información sobre el proyecto, según formulario adjunto
- h) Autorización del interesado para recabar datos a la Agencia Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias

- i) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

A la vista de la Convocatoria Pública de subvenciones para este tipo de proyectos y el Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación, y reuniendo los requisitos exigidos, CERTIFICO que los datos y la documentación que se acompaña se ajustan a la realidad y, solicita le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud.

En Guadalajara, a de de 2012

(sello y firma)

Fdo.: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Concejalía de Bienestar Social

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA RECABAR
DATOS A LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE ESTAR AL CORRIENTE
EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
(CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)**

La persona abajo firmante autoriza a **Ayuntamiento de Guadalajara** a solicitar de la Recaudación Municipal los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente,

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCION/ AYUDA DETALLADA

DADOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	
	(SOLO EN CASO DE PERSONA FÍSICA)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SOLO EN CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTICULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE

GUADALAJARA..... a....., de, de

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al ...AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA....

ANEXO III

FORMULARIOS DE SUBVENCIÓN

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

A. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

N° DE EXPEDIENTE:	TÍTULO DEL PROYECTO:	SUBVENCIÓN SOLICITADA:
NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:	CIF:	
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD/CARGO:		
DIRECCIÓN:	LOCALIDAD/PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONOS:	FAX:
NOMBRE DELEGADO O REPRESENTANTE LEGAL EL GUADALAJARA:		
PERTENENCIA A REDES Y/O TRABAJO EN COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES A NIVEL LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL		
PERÍODO DE EJECUCIÓN		
ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO EN EL ÚLTIMO AÑO EN LA CIUDAD DE		

B. DATOS DE LA CONTRAPARTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD:		
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD/CARGO:		
DIRECCIÓN:	LOCALIDAD/PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONOS:	FAX:
PERTENENCIA A REDES Y/O TRABAJO EN COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES A NIVEL LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL:		

C.1. IDENTIFICACIÓN PROYECTO DE DESARROLLO

TÍTULO DEL PROYECTO:
PAÍS ZONA DONDE SE REALIZA EL PROYECTO:
SECTOR DE ACTUACIÓN:
RESUMEN DEL PROYECTO (MÁXIMO 20 LÍNEAS):
ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN:

C.2. FORMULACIÓN TÉCNICA. ADJUNTAR MATRIZ, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO SEGÚN MODELOS ANEXOS.

RECURSOS HUMANOS:
RECURSOS TÉCNICOS:
SISTEMA DE SEGUIMIENTO PREVISTO DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO, TÉCNICO Y FINANCIERO:
EVALUACIÓN PREVISTA:

C.3. POBLACIÓN BENEFICIARIA

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA, DIRECTA E INDIRECTA:
PORCENTAJE QUE SUPONEN RESPECTO AL TOTAL DE AFECTADOS:
CRITERIOS DE SELECCIÓN PREVISTOS DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA (DESCRIBIR SI SE HA LLEGADO A ELLOS DE FORMA CONSENSUADA CON LA PROPIA POBLACIÓN Y CÓMO SE HA HECHO ESTO Y SI SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA QUE, UNA VEZ ESTÉ EL PROYECTO EN EJECUCIÓN, PUEDA AMPLIARSE EL NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS DIRECTAMENTE POR ÉL:
DESCRIBIR LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA EN EL PROYECTO, (DESCRIBIRLA Y EN SU CASO DOCUMENTARLA):

MATRIZ DE PLANIFICACIÓN

	I.O.V.1:		FF.VV.:	H:	
	I.O.V.2:				
RESULTADOS ESPERADOS:	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES	FUENTES DE VERIFICACIÓN	HIPÓTESIS SI LA HUBIERA		
R.E.1.:	I.O.V.1.1:	FF.VV.:	H:		
	I.O.V.1.2:				
R.E.2.:	I.O.V.2.1:	FF.VV.:	H:		
	I.O.V.2.2:				
R.E.3.:	I.O.V.3.1:	FF.VV.:	H:		
	I.O.V.3.2:				
ACTIVIDADES (SÓLO ENUNCIARLAS EN ESTE APARTADO PARA VER	CRONOGRAMA (ADJUNTAR SEGÚN MODELO)	PRESUPUESTO (ADJUNTAR SEGÚN MODELO)			
A.1.:			CONDICIONES PREVIAS:		
A.2.:					
....					

A.V.2.																				
A.VI. Gastos de viaje																				
A.VI.1.																				
A.VI.2.																				
TOTAL COSTES DIRECTOS																				
% de Costes Directos S/Total																				
B. COSTES INDIRECTOS																				
B.I. Formulación, etc...																				
B.I.1.																				
B.I.2.																				
TOTAL COSTES INDIRECTOS																				
% de Costes Indirectos																				
TOTAL GENERAL																				
Porcentaje sobre Totales																				

(1) Añadir las columnas que sean necesarias: una por cofinanciador

(2) Especificar si el aporte es valorizado o en efectivo

C.4. VIABILIDAD, SOSTENIBILIDAD E IMPACTO:

VIABILIDAD SOCIOCULTURAL, COMPROMISO/MOTIVACIÓN DE LA POBLACIÓN CON EL PROYECTO (SI ES POSIBLE ADJUNTAR DOCUMENTOS), IMPLICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y/O AUTORIDADES LOCALES, (SI ES POSIBLE ADJUNTAR DOCUMENTOS), ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LAS POLÍTICAS LOCALES DE DESARROLLO, EN GENERAL ENCAJE DEL PROYECTO EN EL CONTEXTO SOCIOPOLÍTICO:
DESCRIPCIÓN GENERAL DE CÓMO CONTINUARÁ EL PROYECTO Y/O SUS EFECTOS TRAS LA EJECUCIÓN, DEMOSTRAR QUE LA TECNOLOGÍA TRANSMITIDA SERÁ ASUMIDA SIN GRANDES DIFICULTADES POR LOS BENEFICIARIOS Y/O LA ORGANIZACIÓN ENCARGADA DE DAR CONTINUIDAD AL PROYECTO, DESCRIBIR CÓMO SE PREVÉ QUE EL PROYECTO CONSIGA RECURSOS PARA SUS SOSTENIMIENTO TRAS LA FASE DE EJECUCIÓN.
DESCRIBIR CÓMO TIENE EN CUENTA EL PROYECTO EL RESPECTO Y CUIDADO DE LOS RECURSOS AMBIENTALES DE LA ZONA:
DESCRIBIR CÓMO SE HA PREVISTO LA TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS E INFRAESTRUCTURAS:

DESCRIBIR SI EL PROYECTO INCORPORA LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (NO ES SUFICIENTE CON RESPONDER AFIRMATIVAMENTE, ES NECESARIO DECIR CÓMO LO HACE EN LAS DIFERENTES FASES DEL PROYECTO Y QUÉ SUPONE PARA EL MISMO SOBRE TODO EN LOS RESULTADOS ESPERADOS):

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO

A. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nº DE EXPEDIENTE:	TÍTULO DEL PROYECTO:	SUBVENCIÓN SOLICITADA:
NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:	CIF:	
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD/CARGO:		
DIRECCIÓN:	LOCALIDAD/PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONOS:	FAX:
NOMBRE DELEGADO O REPRESENTANTE LEGAL EL GUADALAJARA:		
PERTENENCIA A REDES Y/O TRABAJO EN COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES A NIVEL LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL		

B1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO:
LUGAR DE REALIZACIÓN/ÁMBITO DE ACTUACIÓN:
RESUMEN DEL PROYECTO (MÁXIMO 20 LÍNEAS):
ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN:

B2. POBLACIÓN BENEFICIARIA

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA, DIRECTA E INDIRECTA:
EXPLICAR EFECTO MULTIPLICADOR
DESCRIBIR LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA EN EL PROYECTO, (DESCRIBIRLA Y EN SU CASO DOCUMENTARLA):
EXISTENCIA DE OTRAS ORGANIZACIONES Y MOVIMIENTOS SOCIALES QUE PARTICIPAN EN LA ACCIÓN:

B3. DESARROLLO DEL PROYECTO, ADJUNTAR MATRIZ DE PLANIFICACIÓN Y CUADRO DE ACTIVIDADES, METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO SEGÚN MODELOS.

RECURSOS HUMANOS:
RECURSOS TÉCNICOS:

OBJETIVO GENERAL:			
	VERIFICABLES		
	I.O.V.1:		FF.VV.:
	I.O.V.2:		H:
RESULTADOS ESPERADOS:	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES		FUENTES DE VERIFICACIÓN
R.E.1.:	I.O.V.1.1:		H:
	I.O.V.1.2:		
R.E.2.:	I.O.V.2.1:		H:
	I.O.V.2.2:		
R.E.3.:	I.O.V.3.1:		H:
	I.O.V.3.2:		
ACTIVIDADES (SÓLO ENUNCIARLAS EN ESTE APARTADO PARA VER CORRESPONDENCIA CON RESULTADOS):	CRONOGRAMA (ADJUNTAR SEGÚN MODELO)		PRESUPUESTO (ADJUNTAR SEGÚN MODELO)
A.1.:			H:
A.2.:			
....			

PRESUPUESTO

PARTIDAS	AYUNT. GUADALAJARA	APORTACIÓN ENTIDAD SOLICITANTE	OTRAS APORTACIONES	CONTRIBUCIÓN N VALORIZADA	COSTE TOTAL DEL PROYECTO
COSTES DIRECTOS					
A.I Equipos y Suministros					
A.II Personal					
A.III Viajes y Estancias					
A.IV Funcionamiento					

A. V Publicaciones y Materiales								
A. VI Contratación de Servicios								
A. VII Imprevistos								
A. VIII Evaluaciones y Auditorias Ext.								
TOTAL COSTES DIRECTOS								
B. COSTES INDIRECTOS (Importe máximo 8% de la suma de los conceptos indicados en A.I – A.V)								
TOTAL COSTES INDIRECTOS								
TOTAL GRAL. EUROS								

B4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

SEGUIMIENTO:
EVALUACIÓN:

B5. VIABILIDAD E IMPACTO

VIABILIDAD SOCIOCULTURAL (COMPROMISO/MOTIVACIÓN DE LA POBLACIÓN, AUTORIDADES LOCALES, ADMINISTRACIONES.. CON EL PROYECTO):
PERSPECTIVA DE GÉNERO EN TODAS LAS FASES DEL PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN:

ANEXO IV

INSTRUMENTOS TÉCNICOS DE VALORACIÓN

INSTRUMENTO TÉCNICO DE VALORACIÓN
DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN
AL DESARROLLO**A. ONG SOLICITANTE puntuación total de 0 a 21 puntos (mínimo 14 puntos)**A.1. Grado de implantación en Guadalajara (de 0 a 5 puntos)

- La ONG solicitante colabora con la Oficina Municipal de Voluntariado participando/colaborando en sus actividades (hasta 1 punto)

- Ha realizado actividades de sensibilización y educación para el desarrollo en el último año en la ciudad de Guadalajara (1-3 actividades= 1 punto, 4-6 actividades= 2 puntos, más de 6 actividades= 3 puntos)

- Trabaja en red con otras organizaciones locales o al menos puede demostrar coordinación entre entidades en ese ámbito (hasta 1 punto)

A.2. Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo (de 0 a 5 puntos)

- Según antigüedad y proyectos ejecutados: con menos de 2 años de antigüedad y más de 5 proyectos ejecutados = 1 punto; con una antigüedad de entre dos y cinco años y en función del n° de proyectos realizados= 2 ó 3 puntos; con una antigüedad superior a los cinco años y en función del n° de proyectos realizados = 4 ó 5 puntos.

A.3. Experiencia en la zona y/o país (de 0 a 4 puntos)

- Experiencia en el país pero no en la zona (al menos un proyecto, título, sector de actuación, fecha y lugar de ejecución) = 1 punto; Experiencia en el país y la zona (al menos un proyecto, título, sector de actuación, fecha y lugar de ejecución =2 puntos; Con presencia permanente en el país y experiencia en la zona =3 puntos; Con presencia permanente en el país y en la zona =4 puntos.

A.4. Experiencia en el sector de actuación del proyecto (de 0 a 4 puntos)

- Experiencia en el sector de actuación planteado con menos de 10 proyectos ejecutados = 1 punto; Experiencia en el sector de actuación planteado con más de 10 proyectos ejecutados = 2 puntos; Experiencia en el sector de actuación planteado con menos de 10 proyectos ejecutados en la zona = 2.5 puntos; Experiencia en el sector de actuación planteado con más de 10 proyectos ejecutados en la zona = 3 puntos; El proyecto planteado da continuidad a un trabajo previo en la zona y sector de cooperación planteado =4 puntos.

A.5. Aportación financiera al proyecto (de 0 a 3 puntos)

- Aporte efectivo de la ONG solicitante entre un 5% y un 10% del aporte externo = 1 punto; Aporte entre un 10% y un 20% = 2 puntos; Aporte superior al 20% = 3 puntos.

B. CONTRAPARTE puntuación total de 0 a 16 puntos (mínimo 9 puntos)B.1. Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo. (de 0 a 5 puntos)

- Según antigüedad y proyectos ejecutados: con menos de 2 años de antigüedad y más de 5 proyectos ejecutados = 1 punto; con una antigüedad de entre dos y cinco años y en función del n° de proyectos realizados= 2 ó 3 puntos; con una antigüedad superior a los cinco años y en función del n° de proyectos realizados = 4 ó 5 puntos.

B.2. Experiencia en la zona (de 0 a 4 puntos)

- Experiencia en el país pero no en la zona (al menos un proyecto, título, sector de actuación, fecha y lugar de ejecución) = 1 punto; Experiencia en el país y la zona (al menos un proyecto, título, sector de actuación, fecha y lugar de ejecución =2 puntos; Con presencia permanente en el país y experiencia en la zona =3 puntos; Con presencia permanente en el país y en la zona =4 puntos.

B.3. Experiencia en el sector de actuación del proyecto (de 0 a 4 puntos)

- Experiencia en el sector de actuación planteado con menos de 10 proyectos ejecutados = 1 punto; Experiencia en el sector de actuación planteado con más de 10 proyectos ejecutados = 2 puntos; Experiencia en el sector de actuación planteado con menos de 10 proyectos ejecutados en la zona = 2.5 puntos; Experiencia en el sector de actuación planteado con más de 10 proyectos ejecutados en la zona = 3 puntos; El proyecto planteado da continuidad a un trabajo previo en la zona y sector de cooperación planteado =4 puntos.

B.4. Aportación financiera al proyecto (de 0 a 3 puntos)

- Aporte efectivo de la ONG solicitante entre un 5% y un 10% del aporte externo = 0,25 puntos; Aporte entre un 10% y un 20% = 0,50 puntos; Aporte superior al 20% = 0,75 puntos.

- Experiencia entre la contraparte local y la ONGD que presenta el proyecto: Menos de dos proyectos en común = 0,50 puntos y más de dos proyectos= 1 punto.

C. PROYECTO DE DESARROLLO puntuación total de 0 a 60 puntos (mínimo 37 puntos)**C.1. IDENTIFICACIÓN: puntuación total de 0 a 8 puntos**c.1.1. Antecedentes, contextos y justificación (de 0 a 4 puntos)

- Se describen adecuadamente las necesidades y problemas de los beneficiarios (1 punto)

- Se aportan datos pertinentes, significativos y claros para la comprensión del contexto y situación (0.5 puntos)

- Se describe la manera en que se ha realizado la identificación del proyecto y ésta ha sido participativa (análisis de involucrados, metodologías aplicadas en la fase de identificación, acciones llevadas a cabo...etc.) (0.5 puntos)

- Se describe lo planteado en el árbol de necesidades realizado en el proceso de identificación y éste es coherente y claro (0.5 puntos)

- Se justifica clara y suficientemente la necesidad de introducir un cambio en el contexto descrito (0.5 puntos)

- Se justifica clara y suficientemente que el cambio necesario está en la línea del proyecto propuesto (0.5 puntos)

- Se justifica la adecuación de la propia entidad así como de la contraparte para la ejecución del proyecto en función del contexto (0.5 puntos)

- Valorar ubicación del proyecto. (mapa, planos).

c.1.2. Grado de adecuación del proyecto a las prioridades geográficas señaladas en esta convocatoria. Se tendrá en cuenta el índice de Desarrollo Humano (IDH) (de 0 a 2 puntos)

- Países segundo lugar de prioridad (países donde España haya tenido presencia histórica y cultural) =1 punto; Países de la primera prioridad (países menos adelantados del Continente Africano según el CAD y el IDH =2 puntos

c.1.3. Grado de adecuación del proyecto a las prioridades sectoriales del Ayuntamiento de Guadalajara. (de 0 a 2 puntos)

- Proyectos que cumplan uno o dos requisitos =1 punto; Proyectos que cumplan más de tres requisitos =2 puntos.

C.2. FORMULACIÓN TÉCNICA: puntuación total de 0 a 28 puntos

c.2.1. Valoración del objetivo general (de 0 a 1,5 puntos)

- El objetivo general está adecuadamente descrito, clara y suficientemente (0.5 punto)

La adecuación del objetivo general a las necesidades detectadas en el contexto son claras (1 punto)

c.2.2. Valoración del objetivo específico (de 0 a 4 puntos)

- El objetivo específico está planteado de forma clara y suficiente (hasta 2 puntos)

- El objetivo específico contribuye de forma clara a la consecución del objetivo general (hasta 2 puntos)

c.2.3. Valoración de los Resultados Esperados (de 0 a 4 puntos)

- La definición de resultados es correcta, en su fondo y en su forma, constituyendo de forma clara resultados esperados de las acciones propuestas (hasta 2 puntos)

- Los resultados constituyen condiciones necesarias y suficientes para la consecución del objetivo específico (hasta 2 puntos)

c.2.4. Valoración de los Indicadores y Fuentes de Verificación (de 0 a 4 puntos)

- Los indicadores contienen referencia a la población beneficiaria y atienden a criterios de calidad, cantidad, tiempo y ubicación (1 punto)

- Los indicadores son operativos y medibles (1 punto)

- Los indicadores dan cuenta del cumplimiento y grado de cumplimiento del objetivo específico y de los resultados esperados de forma directa (1 punto)

- Las fuentes de verificación son válidas y fiables (1 punto)

c.2.5. Valoración de las hipótesis planteadas (de 0 a 3 puntos)

- La probabilidad de cumplimiento de las hipótesis resulta razonable (1.5 puntos)

- Se identifican hipótesis significativas que no han sido contempladas en la matriz (1.5 puntos)

c.2.6. Valoración de las actividades propuestas (de 0 a 3 puntos)

- Conducen las actividades a los resultados de forma clara y (1 puntos)

- Cada actividad está asociada a un resultado (0.5 puntos)

- Es adecuada la secuencia de actividades y el tiempo programado para cada una de ellas (1 punto)

- Las actividades están suficientemente descritas (0.5 punto)

c.2.7. Valoración del presupuesto (de 0 a 3 puntos)

- El presupuesto es coherente con las actividades planteadas (1 punto)

- Existe desglose detallado, coherente y adecuado, de subpartidas presupuestarias (1 punto)

- Se adjuntan facturas proforma al menos para los gastos principales previstos (1 punto)

c.2.8. Valoración de los recursos humanos (de 0 a 1.5 puntos)

- Se detalla el personal necesario, valorizando su aportación (contratado o voluntario) (0.5 puntos)

- El personal previsto es suficiente para la ejecución del proyecto (0.5 puntos)

- Se detalla la relación de la aportación del personal con los resultados esperados que corresponda (0.5 puntos)

c.2.9. Valoración de los recursos técnicos previstos (de 0 a 1.5 puntos)

- Se describen los medios técnicos necesarios para la ejecución del proyecto con suficiente claridad (0.5 puntos)

- Los medios técnicos descritos son suficientes y necesarios para la ejecución del proyecto (0.5 puntos)

- Se detalla la relación entre el uso de esos medios técnicos descritos con los resultados esperados que corresponda (0.5 puntos)

c.2.10. Valoración del seguimiento y evaluación previstas (de 0 a 2,5 puntos)

- Se describe de forma concreta el procedimiento de seguimiento (monitoreo) que se realizará durante la ejecución del proyecto, tanto técnico como financiero (0,75 puntos)

- Se detallan las responsabilidades concretas que genera el seguimiento y sobre quién recaen (0,5 puntos)

- Se describe de forma concreta el procedimiento de evaluación que va a realizarse (0,75 puntos)

- Se prevé la realización de una evaluación externa al finalizar el proyecto (0,5 puntos)

C.3. POBLACIÓN BENEFICIARIA puntuación total de 0 a 10 puntos

c.3.1. Descripción de la población beneficiaria directa e indirecta (de 0 a 2.5 puntos)

- Se describe de manera clara quiénes son los beneficiarios directos e indirectos (hasta 1,5 punto)
- Se concreta el porcentaje que suponen los beneficiarios directos respecto de la población afectada por la situación que se pretende paliar mediante el proyecto (1 punto)

c.3.2. Valoración criterios de selección de la población beneficiaria (de 0 a 3.5 puntos)

- Se describen de forma concreta los criterios de selección de la población beneficiaria (hasta 1.5 puntos)
- Los criterios descritos están consensuados con la población y se describe cómo se ha llegado a este consenso (hasta 1.5 puntos)
- Se establecen mecanismos por los que población afectada que en un principio no ha formado parte de los beneficiarios directos pueda hacerlo durante el desarrollo del proyecto. (0.5 puntos)

c.3.3. Valoración de la participación de los beneficiarios en el proyecto (no es suficiente decir que se da esta participación, en los diferentes momentos planteados, hay que describirla y en su caso documentarla) (de 0 a 4 puntos)

- Participación en el proceso de identificación y análisis de alternativas, descrito y documentado (1 punto)
- Participación la puesta en marcha del proyecto, aporte valorizado en trabajo terrenos y/o herramientas (0.5 punto)
- Participación activa en la ejecución del proyecto (1 punto)
- Participación en el seguimiento y evaluación del proyecto (1 punto)
- Aportación económica local (0,5 puntos).

C.4. VIABILIDAD, SOSTENIBILIDAD E IMPACTO puntuación total de 0 a 14 puntos

c.4.1. Valoración de la viabilidad (se valora en este apartado la viabilidad sociocultural, ya que la técnica y la económica se valoran en recursos y presupuesto respectivamente) (de 0 a 4 puntos)

- Viabilidad sociocultural; se demuestra el compromiso/motivación de la población con el proyecto (0,5 puntos)
- Se aportan documentos de compromiso con el proyecto de la población (0.5 puntos)
- Se demuestra la implicación de la administración y/o autoridades locales con el proyecto (0,5 puntos)
- Se aportan documentos de compromiso con el proyecto de la administración y autoridades locales (0.5 puntos)
- Se describe adecuadamente cómo el proyecto encaja, es coherente con las políticas locales de desarrollo (0.5 puntos)
- Se describe adecuadamente cómo el proyecto encaja con el contexto socio-político-cultural en el que se va a desarrollar (0.5 puntos)

- Se describe adecuadamente en enfoque de Derechos (1 punto).

c.4.2. Valoración de la sostenibilidad (de 0 a 7 puntos)

- Se describe de manera general pero suficiente cómo continuará el proyecto o sus efectos una vez finalizada la ejecución (hasta 2 puntos)
- Factores técnicos: se demuestra cómo la tecnología transmitida por el proyecto puede ser asumida sin grandes dificultades por los beneficiarios y la organización encargada de la gestión del proyecto una vez finalizada la ejecución o si no es así, cómo se les va a capacitar para ello. (1 punto)
- Factores económicos: se describe cómo se ha previsto que el proyecto consiga los recursos imprescindibles para hacerse cargo de los gastos de funcionamiento y mantenimiento, una vez que concluya la fase de ejecución (1 punto)

- Factores ambientales: se describe cómo el proyecto realiza un buen manejo de los recursos ambientales de la zona (hasta 1 punto)

- Se constata que la propiedad de los equipos, infraestructuras...etc pasan a los beneficiarios directos o a la comunidad local (sin documentación o punto, con documentación 2 puntos)

c.4.3. Análisis y perspectiva de género (no es suficiente decir que se adopta una perspectiva de género hay que explicar cómo se hace) (de 0 a 2 puntos)

- Se incorpora la perspectiva de género a la fase de identificación del proyecto, realizando un análisis de género (0,5 puntos)
- Se incorpora la perspectiva de género en la fase de ejecución del proyecto (1 punto)
- Se incorpora la perspectiva de género en la fase de evaluación del proyecto (0,5 puntos).

c.4.4. Valorar análisis de riesgo (1 punto).

LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA PARA QUE EL PROYECTO RESULTE APTO SERÁ DE 60 PUNTOS EN LA SIGUIENTE PROPORCIÓN: ONG SOLICITANTE=14 PUNTOS, CONTRAPARTE 9 PUNTOS, PROYECTO DE DESARROLLO= 37 PUNTOS.

INSTRUMENTO TÉCNICO DE VALORACIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO

A, ONG SOLICITANTE puntuación total de 0 a 14 puntos (mínimo 9 puntos)

A.1. Grado de implantación en Guadalajara (de 0 a 6 puntos)

- La ONG solicitante colabora con la Oficina Municipal de Voluntariado participando/colaborando en sus actividades (hasta 1 punto)
- Ha realizado actividades de sensibilización y educación para el desarrollo en el último año en la ciudad de Guadalajara (1-3 actividades= 1 punto, 4-6 actividades= 2 puntos, más de 6 actividades= 3 puntos)

- Trabaja en red con otras organizaciones locales o al menos puede demostrar coordinación entre entidades en ese ámbito (hasta 2 punto)

A.2. Experiencia en proyectos de sensibilización y educación para al desarrollo (de ámbito local, provincial, regional, nacional o internacional) (de 0 a 5 puntos)

- Según antigüedad y proyectos ejecutados: con menos de 2 años de antigüedad y más de 5 proyectos ejecutados = 1 punto; con una antigüedad de entre dos y cinco años y en función del n° de proyectos realizados= 2 ó 3 puntos; con una antigüedad superior a los cinco años y en función del n° de proyectos realizados = 4 ó 5 puntos.

A.3. Aportación financiera al proyecto (de 0 a 3 puntos)

- Aporte efectivo de la ONG solicitante entre un 5% y un 10% del aporte externo = 1 punto; Aporte entre un 10% y un 20% = 2 puntos; Aporte superior al 20% = 3 puntos.

B, PROYECTO puntuación total de 0 a 49 puntos (mínimo 24 puntos)

B.1. IDENTIFICACIÓN: puntuación total de 0 a 4 puntos

b.1.1. Antecedentes, contextos y justificación (de 0 a 4 puntos)

- Se describen adecuadamente las necesidades y/o problemas/carencia sobre las que se propone intervenir (1 punto)

- Se describe la manera en que se ha realizado la identificación del proyecto y ésta ha sido participativa (análisis de involucrados, metodologías aplicadas en la fase de identificación, acciones llevadas a cabo...etc) (1 punto)

- Se justifica clara y suficientemente la necesidad de introducir un cambio en el contexto descrito (1 punto)

- Se justifica clara y suficientemente que el cambio necesario está en la línea del proyecto propuesto (0.5 puntos)

- Se justifica la adecuación de la propia entidad así como de la contraparte para la ejecución del proyecto en función del contexto (0.5 puntos)

B.2. POBLACIÓN BENEFICIARIA puntuación total de 0 a 10 puntos

b.2.1. Descripción de la población beneficiaria directa e indirecta (de 0 a 3.5 puntos)

- Se describe de manera clara quiénes son los beneficiarios directos e indirectos (hasta 2 puntos)

- Se concreta el porcentaje que suponen los beneficiarios directos respecto de la población total a la que pertenecen (1,5 puntos)

b.2.2. Valoración criterios de selección de la población beneficiaria (de 0 a 3.5 puntos)

- Se describen de forma concreta los criterios de selección de la población beneficiaria (hasta 2 puntos)

- Los criterios descritos están consensuados con la población y se describe cómo se ha llegado a este consenso (hasta 1.5 puntos)

b.2.3. Valoración de la participación de los beneficiarios en el proyecto (no es suficiente decir que se da esta

participación, en los diferentes momentos planteados, hay que describirla y en su caso documentarla) (de 0 a 3 puntos)

- Participación en el proceso de identificación y análisis de alternativas, descrito y documentado (0.5 punto)

- Aportación de documentos que acrediten esa participación (0.5 puntos)

- Participación activa prevista en la ejecución del proyecto (0.5 punto)

- Participación activa prevista en el seguimiento y evaluación del proyecto (0.5 punto)

- Descripción suficiente y coherente del efecto multiplicador (0.5 puntos)

- Existencia de otras organizaciones sociales que participen en la acción (0.5 puntos)

B.3. FORMULACIÓN TÉCNICA: puntuación total de 0 a 29 puntos

b.3.1. Valoración del objetivo general (de 0 a 2 puntos)

- El objetivo general está adecuadamente descrito, clara y suficientemente (1 puntos)

- La adecuación del objetivo general a las necesidades detectadas en el contexto son claras (1 punto)

b.3.2. Valoración del objetivo específico (de 0 a 4 puntos)

- El objetivo específico está planteado de forma clara y suficiente (hasta 2 punto)

- El objetivo específico contribuye de forma clara a la consecución del objetivo general (hasta 2 puntos)

b.3.3. Valoración de los Resultados Esperados (de 0 a 4 puntos)

- La definición de resultados es correcta, en su fondo y en su forma, constituyendo de forma clara resultados esperados de las acciones propuestas (hasta 2 puntos)

- Los resultados constituyen condiciones necesarias y suficientes para la consecución del objetivo específico (hasta 2 puntos)

b.3.4. Valoración de los Indicadores y Fuentes de Verificación (de 0 a 4 puntos)

- Los indicadores contienen referencia a la población beneficiaria y atienden a criterios de calidad, cantidad, tiempo y ubicación (1 punto)

- Los indicadores son operativos y medibles (1 punto)

- Los indicadores dan cuenta del cumplimiento y grado de cumplimiento del objetivo específico y de los resultados esperados de forma directa (1 punto)

- Las fuentes de verificación son válidas y fiables (1 punto)

b.3.5. Valoración de las actividades propuestas (de 0 a 5 puntos)

- Conducen las actividades a los resultados de forma clara y (1 puntos)

- Cada actividad está asociada a un resultado (0.5 puntos)

- Es adecuada la secuencia de actividades y el tiempo programado para cada una de ellas (1 punto).

- Las actividades están suficientemente descritas (0.5 punto)

- La metodología se describe suficientemente para las actividades propuestas y es coherente con ellas (hasta 2 puntos)

b.3.6. Valoración del presupuesto (de 0 a 3 puntos)

- El presupuesto es coherente con las actividades planteadas (1 punto)

- Existe desglose detallado, coherente y adecuado, de subpartidas presupuestarias (1 punto)

- Se adjuntan facturas proforma al menos para los gastos principales previstos (1 punto)

b.3.7. Valoración de los recursos humanos (de 0 a 1.5 puntos)

- Se detalla el personal necesario, valorizando su aportación (contratado o voluntario) (0.5 puntos)

- El personal previsto es suficiente para la ejecución del proyecto (0.5 puntos)

- Se detalla la relación de la aportación del personal con los resultados esperados que corresponda (0.5 puntos)

b.3.8. Valoración de los recursos técnicos previstos (de 0 a 1.5 puntos)

- Se describen los medios técnicos necesarios para la ejecución del proyecto con suficiente claridad (0.5 puntos)

- Los medios técnicos descritos son suficientes y necesarios para la ejecución del proyecto (0.5 puntos)

- Se detalla la relación entre el uso de esos medios técnicos descritos con los resultados esperados que corresponda (0.5 puntos)

b.3.9. Valoración del seguimiento y evaluación previstas (de 0 a 4 puntos)

- Se describe de forma concreta el procedimiento de seguimiento (monitoreo) que se realizará durante la ejecución del proyecto, tanto técnico como financiero (1 punto)

- Se detallan las responsabilidades concretas que genera el seguimiento y sobre quién recaen (1 punto)

- Se describe de forma concreta el procedimiento de evaluación que va a realizarse (1 punto)

- Se prevé la realización de una evaluación externa al finalizar el proyecto (1 punto)

B.4. VIABILIDAD E IMPACTO puntuación total de 0 a 6 puntos

b.4.1. Valoración de la viabilidad sociocultural (de 0 a 3 puntos)

- Viabilidad sociocultural; se demuestra el compromiso/motivación de la población con el proyecto (1 punto)

- Se aportan documentos de compromiso con el proyecto de la población (0.5 puntos)

- Se demuestra la implicación de la administración y/o autoridades locales con el proyecto (1 punto)

- Se aportan documentos de compromiso con el proyecto de la administración y autoridades locales (0,5 puntos)

b.4.2. Análisis y perspectiva de género (no es suficiente decir que se adopta una perspectiva de género hay que explicar cómo se hace) (de 0 a 3 puntos)

- Se incorpora la perspectiva de género a la fase de identificación del proyecto, realizando un análisis de género (1 punto)

- Se incorpora la perspectiva de género en la fase de ejecución del proyecto (1 punto)

- Se incorpora la perspectiva de género en la fase de evaluación del proyecto (1 punto)

LA PUNTUACIÓN:

A) ONGD SOLICITANTE Puntuación máxima 14 puntos. Puntuación mínima 9 puntos

B) PROYECTO

- Proyecto de educación para el desarrollo/ sensibilización, puntuación máxima 49 puntos/mínima 24 puntos). Se valorará identificación del proyecto, formulación Técnica, población beneficiaria, viabilidad e impacto del mismo, etc.

ANEXO V – INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O FINAL PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

I. DATOS GENERALES

ONGD:
TÍTULO DEL PROYECTO:
PAÍS:
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:
IMPORTE SUBVENCIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA (EUROS):
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO (EUROS):
CONVOCATORIA:
INFORME:
<input type="checkbox"/> SEGUIMIENTO <input type="checkbox"/> FINAL
PERIODO CUBIERTO CON ESTE INFORME: DE (Fecha inicio) _____ A (Fecha finalización) _____
FECHA DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME:

NOMBRE DEL RESPONSABLE:	
CARGO:	
SELLO Y FIRMA:	
II. RESUMEN DE LA SITUACIÓN DEL PROYECTO	
FECHA DE RECEPCIÓN DE FONDOS:	SI HAN SUFRIDO MODIFICACIONES, EXPLICAR LOS MOTIVOS
FECHA INICIO REAL:	
PLAZO DE EJECUCIÓN APROBADO:	
PERIODO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE APROBADO (EN CASO DE HABERSE SOLICITADO):	
FECHA DE FINALIZACIÓN REAL:	
TOTAL COSTES ACUMULADOS DE LA CONTRIBUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA:	
GRADO DE CONSUMO PRESUPUESTARIO SOBRE EL TOTAL DE LA SUBVENCIÓN APROBADA (%):	
II.1. EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	
<input type="checkbox"/> BUENA <input type="checkbox"/> REGULAR <input type="checkbox"/> MALA	
II. 2. ¿SE HA CONSEGUIDO ALCANZAR LOS OBJETIVOS INICIALMENTE PREVISTOS?	

SÍ CON PROBLEMAS NO

II. 3. MODIFICACIONES SUSTANCIALES SOBRE EL PROYECTO INICIAL

BREVE RESUMEN	FECHA SOLICITUD	FECHA RESPUESTA	SENTIDO DE LA RESPUESTA

II. 4. COMENTAR LAS MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES PRODUCIDAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, RESPECTO A LO PREVISTO, EXPLICANDO LOS MOTIVOS Y ACCIONES TOMADAS PARA SU CORRECCIÓN

III. ANÁLISIS TÉCNICO DEL PROYECTO

RESULTADO ESPERADO	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES	RESULTADO REAL OBTENIDO	% GRADO DE CONSECUCCIÓN
R. E. 1			
R. E. 2			
R. E. 3			

Nota: Los resultados se redactarán según aparecen en el proyecto aprobado, incluyendo, en su caso, las modificaciones aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara

ACTIVIDADES		CRONOGRAMA REAL DE EJECUCIÓN (MENSUAL)											
DESCRIPCIÓN	% GRADO DE CONSECUCCIÓN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
PREVISTAS:													
NO PREVISTAS: (EXPLICAR LOS MOTIVOS DE SU EJECUCIÓN)													

COMENTARIOS RESPECTO A LAS ACTIVIDADES:

IV. COMENTARIOS REFERIDOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

1. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN:
2. GESTIÓN Y COORDINACIÓN:
3. RELACIÓN CON LA CONTRAPARTE:
4. PARTICIPACIÓN CON LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

V. VALORACIÓN DE LOS LOGROS DEL PROYECTO

- 1. VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD**
- 2. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO**
- 3. CONSECUCCIÓN DE EL/LOS OBJETIVOS PREVISTO/S**
- 4. INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL PROYECTO. BREVE EXPLICACIÓN**
- 5. APLICACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS**
- 6. BREVE EXPLICACIÓN DE LA PERSPECTIVA MEDIOAMBIENTAL**
- 7. SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA**
- 8. NÚMERO DE BENEFICIARIOS DIRECTOS REALES**

VI. SEGUIMIENTO ECONÓMICO

CUADRO 1. RESUMEN CAMBIARIO DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS

(Detallar todas las operaciones acumuladas desde el inicio del proyecto)

--

CUADRO 1a. RESUMEN CAMBIARIO DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS AL PROYECTO

FECHA ENVÍO DE FONDOS	IMPORTE ENVIADO (Euros)	IMPORTE EQUIVALENTE (Moneda Intermedia)	T/C OBTENIDO (Euros) / (Moneda Intermedia)
TOTAL	(a)	(b)	(c)

Gastos bancarios.....Euros

(c) Calcular el T/C medio ponderado: $c=(a)/(b)$

CUADRO 1b. RESUMEN CAMBIARIO DE LOS FONDOS RECIBIDOS POR EL PROYECTO

FECHA DE RECEPCIÓN DE FONDOS	IMPORTE EN MONEDA INTERMEDIA	IMPORTE EQUIVALENTE MONEDA LOCAL	T/C OBTENIDO (Local /Moneda Intermedia)	T/C OBTENIDOS (Euros/M. Local)
TOTAL	(d)	(e)	(f)	(g)

Gastos bancarios.....Euros

(f) Calcular el T/C medio ponderado: $f=(e)/(d)$

(g) Calcular el T/C medio ponderado: $g=(c)/(f)$

Intereses generados (h):.....Euros, Moneda Intermedia, Local

(h) rellenar únicamente en el Informe Final

CUADRO 2. SEGUIMIENTO ECONÓMICO. INFORME FINAL (1)

SUBPARTIDAS / FINANCIADORES	IMPORTE SUBV. CONCEDIDA (En Euros) (2)	INFORME SEGUIMIENTO. - GASTOS REALIZADOS			INFORME FINAL.- GASTOS REALIZADOS			
		EN ESPAÑA (Euros)	EN EL PAÍS DE EJECUCIÓN		EN ESPAÑA (Euros)	EN EL PAÍS DE EJECUCIÓN		TOTAL EUROS
			MONEDA INTERMEDIA	MONEDA LOCAL		MONEDA INTERMEDIA	MONEDA LOCAL	
A.COSTES DIRECTOS								
A.I.Compra de terrenos / edificios (3)								
A.I.1. Indicar subpartida de gasto								
A.I.2.								
A-II Construcción / reforma								
A.II.1.								
A.II.2.								
A.III Equipos y Suministros								
A.III.1.								

B.I.1.																							
B.I.2.																							
TOTAL COSTES INDIRECTOS																							
% de Costes Indirectos																							
TOTAL GENERAL																							

(1): Reflejar los gastos producidos con cargo a la subvención por partidas presupuestarias, indicando en qué moneda se hicieron, convertidos a euros.

(2): Presupuesto aprobado para cada partida, incorporando, en su caso, las modificaciones aprobadas por el Ayuntamiento de Guadalajara.

(3): Máximo 2% del total subvencionado

(4): Máximo 10% de la subvención solicitada

CUADRO 3. RESUMEN DEL ESTADO DE LOS FONDOS. Desde..... hasta.....

DENOMINACIÓN MONEDA	EUROS	MONEDA INTERMEDIA (Nombre de la moneda intermedia)	MONEDA LOCAL (Nombre de la moneda local)
(+) Subvención recibida	(i)		
(-) Euros transferidos	(a)		
Moneda intermedia obtenida		(b)	
Moneda intermedia obtenida y cambiada		(d)	
Moneda local recibida			(e)
(-) PAGOS EFECTUADOS EN:			
Desde hasta			
Desde hasta			
TOTAL PAGOS HASTA EL PRESENTE	(I)	(II)	(III)
(+) SALDO CORRIENTE	(IV)	(V)	(VI)
Tipo de cambio aplicable			
SALDO EUROS EQUIVALENTES	(VII)	(VIII)	(IX)
Intereses bancarios generados:			
TOTAL SALDO CORRIENTE + INTERESES			

Nota 1: Los intereses han de ser reinvertidos en los Costes Directos del proyecto y dentro del plazo de ejecución aprobado.

Nota 2: (IV)= (i)-(a)-(I)

Nota 3: (V)= (b)-(d)-(II)

Nota 4: (VI)= (e)- (III)

Nota 5: (VII)= (IV)

Nota 6: (VIII)= (V)*(c)

Nota 7: (IX)= (VI)*(g)

CUADRO 4. RESUMEN DE LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO

NOMBRE COFINANCIADOR	APORTACIONES	% DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA		
ENTIDAD		
Contraparte o social local		
<<Especificar otros>>		
<<Especificar otros>>		
<<Especificar otros>>		
COFINANCIACIÓN TOTAL (EUROS)		

El representante legal de la entidad declara que las aportaciones descritas en el cuadro anterior se corresponden con las realmente recibidas para la cofinanciación del proyecto.

ANEXO VII – CUENTA JUSTIFICATIVA CERTIFICACIÓN DE GASTOS

D/Dª....., REPRESENTANTE....., CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD LA
 NÚMERO....., LEGAL..... DE DE IDENTIFICACIÓN LA
 ENTIDAD....., CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN LA
 FISCAL....., ADJUDICATARIA EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE PROYECTOS DE LA
 CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, CORRESPONDIENTE AL
 AÑO....., DE UNA SUBVENCIÓN DE..... EUROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
 DENOMINADO.....

CERTIFICA:

Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en el Anexo IV. 1 corresponden a pagos efectivamente realizados por el importe total de euros y que este gasto es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado.

Que la entidad arriba citada garantiza que dichos documentos no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de subvenciones concedidas por ellas.

Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan en Anexo VI con los importes detallados.

3386

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Abánades****EDICTO**

Por Decreto de la Alcaldía de 26 de junio de 2012 se ha dispuesto: “Delegar las facultades de la Alcaldía, durante los días 29 de junio al 11 de julio, al Teniente de Alcalde y Concejal de este Ayuntamiento D. Santiago Romo Romo, con D.N.I. n° 070156007-G, para que sustituya al Alcalde en sus funciones mientras dure su ausencia de la localidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFRJEL)”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFRJEL) para general conocimiento.

En Abánades, a veintiséis de junio de dos mil doce.—
El Alcalde, Ángel J. Mínguez Peco

3396

Ayuntamiento de Galápagos**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Galápagos (Guadalajara), en sesión celebrada el día 21 de junio de 2012, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del Dominio público local.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se somete el expediente a información Pública por plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Galápagos, 27 de junio de 2012.— La Alcaldesa Pta.

3411

Ayuntamiento de San Andrés del Congosto**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de San Andrés del Congosto, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2012, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Or-

denanza fiscal reguladora de la tasa por Ocupación del dominio público con mesas, sillas, veladores y elementos análogos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Andrés del Congosto, a 19 de junio de 2012.—
La Alcaldesa, Concepción Trujillo Palancar

3410

El Pleno del Ayuntamiento de San Andrés del Congosto, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2012, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas residuales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Andrés del Congosto, a 19 de junio de 2012.—
La Alcaldesa, Concepción Trujillo Palancar

3409

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 1. Fundamento y Ámbito de Aplicación**

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 176 del Decreto Legisla-

tivo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

El ámbito de aplicación de la Ordenanza será el Núcleo Urbano del Municipio de San Andrés del Congosto (Guadalajara), quedando sujetos a ella todos los solares del Municipio.

Artículo 2. Naturaleza

Por venir referida a aspectos sanitarios, de seguridad y puramente técnicos, esta Ordenación tiene la naturaleza de Ordenanza de construcción o de "Policía Urbana", no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, pudiendo subsistir con vida propia al margen de los planes.

Es fundamento de la misma proteger la salubridad pública, evitando situaciones que conlleven riesgo para la salud o la integridad de los ciudadanos.

Artículo 3. Deber Legal del Propietario

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos.

Artículo 4. Concepto de Solar

A los efectos de esta Ordenanza y de conformidad con lo establecido en la Disposición Preliminar del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se entenderá por solar la parcela ya dotada con los servicios que determine la ordenación territorial y urbanística y, como mínimo, los siguientes:

1º Acceso por vía pavimentada, debiendo estar abiertas al uso público, en condiciones adecuadas, todas las vías que lo circunden.

2º Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficientes para la edificación, construcción o instalación previstas.

3º Evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado o a un sistema de tratamiento con suficiente capacidad de servicio. Excepcionalmente, previa autorización expresa y motivada del planeamiento, se permitirá la disposición de fosas sépticas por unidades constructivas o conjuntos de muy baja densidad poblacional.

4º Acceso peatonal, encintado de aceras y alumbrado público en, al menos, una de las vías que lo circunden.

Artículo 5. Definición de Vallado

El vallado de un solar consiste en la realización de una obra exterior no permanente, que permite cerrar el

solar, evitando que puedan entrar personas ajenas al mismo y que se arrojen basura o residuos sólidos.

CAPÍTULO II. LIMPIEZA DE LOS SOLARES Y TERRENOS

Artículo 6. Inspección Municipal

El Alcalde dirigirá la policía urbana, rural y sanitaria y ejercerá la inspección de las parcelas, las obras y las instalaciones de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

Artículo 7. Obligación de Limpieza

1. Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja los desperdicios o basuras a los solares, el propietario de los mismos está obligado a efectuar su limpieza.

2. Los solares deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores.

3. Igualmente se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que en ellos existan y que puedan ser causa de accidentes.

Artículo 8. Autorización de Usos Provisionales

1. Al objeto de evitar el deterioro de los solares, el Ayuntamiento podrá autorizar sobre los mismos la implantación, previa su preparación, de usos provisionales señalándole el plazo máximo, en que deberán cesar y las instalaciones que le sean inherentes demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, a costa del interesado y sin derecho a indemnización.

2. La autorización provisional aceptada por el propietario deberá inscribirse, a su costa, y bajo las indicadas condiciones, en el Registro de la Propiedad.

3. Las autorizaciones provisionales no podrán ser invocadas en perjuicio del cumplimiento de los deberes legales del propietario de solares previstos en la legislación urbanística vigente.

Artículo 9. Prohibición de Arrojar Residuos

1. Está prohibido terminantemente arrojar en los solares basuras, escombros, mobiliario, materiales de desecho, y en general desperdicios de cualquier clase.

2. Está prohibido almacenar madera o leña en solares a una distancia inferior a dos metros.

3. Sin perjuicio de las acciones que correspondan con arreglo a Derecho a los dueños de los solares contra los infractores, estos serán sancionados rigurosamente por la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el capítulo IV de la presente ordenanza.

Artículo 10. Comunicación a la Alcaldía

Como regla general, las operaciones de limpieza de solares únicamente deberán ser comunicadas a la Alcaldía-Presidencia antes de iniciar su ejecución, a los efectos de constancia de la realización y posible control ulterior.

CAPÍTULO III. CERRAMIENTO DE SOLARES

Artículo 11. Obligación de Vallar

1. Al objeto de impedir en los solares el depósito de basuras, mobiliario, materiales y desperdicios en general, se establece la obligación de proceder al vallado de los existentes en el término municipal.

2. Dicha obligación se configura independientemente de la que hace referencia a las vallas de protección encaminadas a cerrar los solares como medida de seguridad cuando se ejecutan obras de nueva planta o derribo cuyas características dependerán de la naturaleza de cada obra en particular, siendo intervenidas y autorizadas por el Ayuntamiento simultáneamente con las obras a las que sirvan.

Artículo 12. Reposición del Vallado

1. Será igualmente obligación del propietario efectuar la reposición del vallado cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición total o parcial.

2. La reposición, cualquiera que fuere su magnitud, se ajustará a las determinaciones previstas en la presente ordenanza.

Artículo 13. Características de las Vallas

1. Para que un solar se considere vallado a los efectos de la presente Ordenanza, se requiere que la valla reúna las siguientes características:

a) Se extenderá a todo lo largo de la línea de fachada o fachadas según el trazado de alineación que se fije con tal finalidad.

b) Deberá efectuarse con fábrica de ladrillo o bloque, con una altura de dos metros. Si se realiza con fábrica de ladrillo, se enfoscará obligatoriamente. En todos los casos se pintará de colores ocre o blanco

c) Se colocará una puerta de acceso al solar de dimensiones tales que permita las operaciones de limpieza y retirada de los posibles desperdicios.

d) En todo caso, las características que deban reunir los materiales empleados en la construcción de la valla serán tales que garanticen su estabilidad y su conservación en estado decoroso.

2. En los terrenos clasificados por el Planeamiento General como suelo no urbanizable y en aquellos otros que no cuenten con la aprobación definitiva del instrumento de ordenación más específico que les afecte, únicamente se permitirán cerramientos mediante alambrada o vegetales del tipo usado comúnmente en la comarca, con una altura de dos metros y medio medida desde la rasante del terreno.

Artículo 14. Vallas Provisionales

1. Excepcionalmente, cuando por exclusivos motivos de salubridad y situación en el entorno de la ciudad, quede acreditado la inoperancia de los cerramientos vegetales o transparentes para la consecución de los fines perseguidos en la presente ordenanza, el Ayuntamiento podrá autorizar, para cualquier clase de terrenos, vallas opacas provisionales hasta su edificación, con las carac-

terísticas señaladas en el artículo 13.1 que deberán demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, a costa del interesado y sin derecho a indemnización.

2. La autorización provisional aceptada por el propietario deberá inscribirse, a su costa, y bajo las indicadas condiciones, en el Registro de la Propiedad.

3. Las autorizaciones de vallas opacas provisionales no podrán ser invocadas en perjuicio del cumplimiento de los deberes legales del propietario de solares previstos en la legislación urbanística vigente.

Artículo 15. Alineación de Vallado

El señalamiento de una alineación para vallar será independiente y no prejuzgará en modo alguno la alineación oficial para edificación, por lo que el propietario no se amparará en ella para la edificación del solar. Todo ello sin necesidad de expresa advertencia en el acto de otorgamiento de la preceptiva licencia municipal.

Artículo 16. Licencia para Vallar

1. Los propietarios de solares están obligados a solicitar del Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal para vallarlos.

2. La solicitud de licencia deberá ir acompañada de los documentos y recibirá la tramitación prevista para licencias de obras menores.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO

Artículo 17. Incoación del Expediente

Los expedientes de limpieza y/o vallado total o parcial de solares y de ornato de construcciones podrán iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

Artículo 18. Requerimiento Individual

1. Incoado el expediente y previo informe de los servicios técnicos municipales, por medio de Decreto de la Alcaldía se requerirá a los propietarios de solares y construcciones la ejecución de las operaciones u obras necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza. La resolución indicará los requisitos de ejecución y plazo para la misma en proporción a la entidad de la actuación ordenada.

2. La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada, exenta de tasas e impuestos, pero no excluye la obligación del propietario de dotar a la actuación de la oportuna dirección técnica, cuando por su naturaleza sea exigible.

Artículo 19. Incoación del Expediente Sancionador

Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la actuación ordenada sin haber atendido al requerimiento, y sin perjuicio del uso de la facultad de ejecución forzosa regulada en los artículos siguientes, se incoará expediente sancionador por infracción urbanística a efectos, previos los trámites pertinentes, de imposición de la correspondiente sanción, consistente en multa del 10 al 20 por 100 del valor de las operaciones u obras que fuere necesario realizar para subsanar las deficiencias correspondientes.

Artículo 20. Ejecución Forzosa

1. En el caso de no haber cumplimentado el requerimiento formulado por la Alcaldía, el Ayuntamiento, podrá usar de la facultad de ejecución forzosa prevista en el artículo 98 de la L.R.J.P.A. para proceder a la limpieza y vallado del solar o a garantizar el ornato de una construcción.

2. A tal efecto, los servicios técnicos municipales formularán presupuesto de las operaciones u obras necesarias al solar o construcción afectados por la ejecución forzosa.

3. Incoado el procedimiento de ejecución forzosa se notificará al interesado dándole audiencia por plazo de diez días, tanto del propósito de utilizar esta facultad como del presupuesto correspondiente, a fin de que puedan formularse alegaciones en el plazo citado.

4. La práctica del requerimiento regulado en el artículo 18 y la notificación del propósito de ejecución forzosa y del presupuesto señalada en el párrafo anterior podrá efectuarse en un solo documento, si bien el transcurso de ambos plazos será sucesivo.

Artículo 21. Resolución de Ejecución Forzosa

1. Transcurrido el plazo de audiencia, por Decreto de la Alcaldía se resolverán las alegaciones formuladas y se ordenara, en su caso, la ejecución subsidiaria de los trabajos de limpieza, vallado u ornato.

2. El Ayuntamiento ejecutará dichos trabajos por sí o a través de la persona o personas que determine mediante adjudicación directa, sin que sea estrictamente necesario, teniendo en cuenta la urgencia en la consecución de los fines previstos en la presente ordenanza, consultar antes de realizar la adjudicación a tres empresas, si ello es posible, capacitadas para la ejecución de las obras u operaciones. Dicha adjudicación se efectuará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal y se concretará, en su caso, en el Decreto que ordene la ejecución subsidiaria.

3. Cuando fuere procedente se solicitará de la Autoridad Judicial, la autorización que contempla el artículo 87.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio

En San Andrés del Congosto, a 19 de junio de 2012.—La Alcaldesa, Concepción Trujillo Palancar

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de las Licencias Municipales de Obras Menores y Ornamentación en las Construcciones, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Artículo 1. Objeto

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del procedimiento y los requisitos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas de obras menores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y 11 y siguientes del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha.

Artículo 2. Ámbito Material

La obra menor, como categoría diferenciable de la obra mayor, se caracteriza por ser de sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, consistiendo normalmente en pequeñas obras de simple reparación, decoración, ornato o cerramiento, que no precisan de proyecto técnico, ni de presupuestos elevados; circunstancias cuya conjunta concurrencia definen el concepto de obra menor.

En ningún caso suponen alteración de volumen o superficie construida, del uso objetivo, reestructuración, distribución o modificación sustancial de elementos estructurales, arquitectónicos o comunes de un inmueble, del número de viviendas y locales, ni afectan a la estructura (pilares, vigas, etc.), o al diseño exterior o a las condiciones de habitabilidad o seguridad en el edificio o instalación, sino que se presentan como obras interiores o exteriores de pequeña importancia: enlucidos, pavimentación del suelo, revocos interiores, retejados y análogas, cierre o vallado de fincas particulares, anuncios, colocación de cercas o vallas de protección, andamios, apuntalamientos y demás elementos auxiliares de construcción en las obras, reparación de cubiertas, azoteas, terminaciones de fachada o elementos puntuales de urbanización (reposiciones de pavimentación, etc.), colocación de toldos, rótulos o marquesinas, y otras similares.

Están excluidas de este concepto las obras recogidas en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, por tratarse de obras mayores de edificación que requieren proyecto técnico.

Artículo 3. Supuestos de Obra Menor

1. Obras de conservación y mantenimiento.

Se entenderán comprendidas en este apartado la sustitución de elementos dañados por otros idénticos, así co-

mo las obras de limpieza y pintura interior de los edificios o de patios o medianeras que no den a la vía pública.

2. Obras de acondicionamiento menor.

2.1. En viviendas: obras de reforma parcial no estructural, de reparación, renovación, modificación o sustitución de suelos, techos, paredes, escayolas, chapados, instalación de fontanería, electricidad, calefacción, saneamiento y otros, pintura, estucado y demás revestimientos y carpintería interior, en las que concurren las circunstancias siguientes:

- No impliquen la modificación sustancial de uso de vivienda o se modifique el número de unidades de viviendas.

- No afecten, modifiquen o incidan en elementos comunes del edificio, condiciones de seguridad, especialmente estructura y conductos generales de saneamiento vertical, ventilación, ni en la distribución de los espacios interiores, ni en el aspecto exterior de las edificaciones; ni se sobrepasen las sobrecargas con las que fueron calculadas.

Estarán incluidas en este supuesto las que reuniendo las circunstancias anteriores tengan por objeto la supresión de barreras arquitectónicas que permitan convertir las viviendas en accesibles o practicables.

2.2. En locales: obras de modificación, reparación, renovación o sustitución en suelos, techos y paredes, instalaciones de fontanería, electricidad, calefacción, saneamiento, o que tengan por objeto la supresión de barreras arquitectónicas y otras; pintura, estuco y demás revestimientos; carpintería, etc., en las que concurren las circunstancias siguientes:

- No afecten a su distribución interior, ni estructura, ni a conductos generales, ni modificación de uso, ni implique una reducción de las condiciones de seguridad contra incendios.

2.3. Reparaciones parciales en paramento exterior de edificios: fachadas, balcones, elementos salientes, retejado parcial de cubiertas y otros elementos relativos a infraestructuras de los edificios.

En locales de planta baja estarán comprendidas las obras que afectando al aspecto exterior no impliquen modificación de la fachada ni de los elementos comunes.

A título enumerativo comprende:

- Reparación de portadas.

- Canalizaciones e infraestructuras menores interiores de radiodifusión sonora, televisión, telefonía básica y otros servicios por cable en edificios.

- Cambio de puertas y ventanas exteriores; en ningún caso, cierre de balcones, manteniendo la totalidad de las características.

- Reparación de aleros, con o sin canalón, y vuelo de fachada.

- Reparación y sustitución de bajantes de agua.

- Reparación de antepechos de balcón volado a la vía pública.

- Pequeños anuncios luminosos en fachada.

- Armaduras para sostener toldos, ya sean fijos o plegables, se hallen en planta baja o piso.

- Reparación de marquesinas.

- Cambio de tejas no superior al 50% de la cubierta.

Las obras de restauración del tejado no supondrán el cambio de la estructura, distribución del mismo, pendiente o materiales existentes.

- Cambio de canalones.

- Revocado, estucado y pintado de fachadas, balcones y cuerpos salientes.

- Reja en ventana y balcones o antepecho de balcón o enrasado que se reparen o coloque, cambien o modifiquen.

- Reparación de desperfectos de repisas.

3. Otras obras menores.

- Construcción de trasteros, leñeros o cocheras, de una sola planta y con una superficie máxima de 45 metros cuadrados y altura máxima de tres metros en la cornisa.

- Ajardinamiento, pavimentación, implantación de bordillos, cierres metálicos, así como las instalaciones necesarias para su uso o conservación, en espacios libres de dominio privado, siempre que no se afecte con las obras a ningún uso, servicio o instalación pública.

- Reparación de pasos o badenes en aceras para facilitar el acceso de vehículos.

- Trabajos de nivelación, limpieza, desbroce y jardinería en el interior de un solar, siempre que con ello no se produzca variación del nivel natural del terreno, ni la tala de árboles.

- Sondeos y prospecciones en terrenos de dominio privado u otros trabajos previos y ensayos a las obras de construcción.

- Apertura de catas en la tierra para exploración de ciemientos que se realicen bajo dirección facultativa.

- Trabajos previos, bajo dirección facultativa, consistentes en la realización de ensayos para el conocimiento del comportamiento estructural de una edificación, tendente a su rehabilitación.

- Cerramiento de fincas con postecillos y mallas, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa específica.

- Obras necesarias para instalaciones menores de telecomunicación. En los supuestos contemplados en la Ordenanza especial Reguladora de las mismas.

- Cualesquiera otras obras de pequeña entidad no especificadas en los apartados anteriores, siempre que no supongan modificaciones arquitectónicas exteriores del edificio, modificaciones estructurales de los inmuebles, o reforma integral de locales, teniendo éstas la calificación de obras mayores. En especial aquellas que tengan por objeto la supresión de barreras arquitectónicas.

Artículo 4. Ornamentación en la construcción

1. Las fachadas de los edificios que se construyan y las que se reparen o reformen se realizarán en piedra o se enfoscarán con cemento y se pintarán en colores ocre o blancos.

2. Las puertas y ventanas se adecuarán a la fachada del propio edificio y de su entorno.

3. En las cubiertas de los edificios de colocará teja o chapa roja. No se podrá colocar chapa de color cinc ni gris, ni tampoco fibrocemento.

4.- Se podrá construir por encima del nivel de la calle como máximo dos plantas de altura y buhardilla, respetando la Normativa Subsidiaria Provincial.

Artículo 5. Requisitos Documentales y Técnicos

1. Con carácter general se deberán presentar los siguientes documentos:

- Instancia con datos personales de identificación y dirección a efectos de notificaciones, en la que deberá constar necesariamente la situación de las obras a realizar, los datos catastrales correspondientes a la misma, plazo de ejecución de las obras y datos del constructor de las mismas.

- Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

- Título de propiedad o aquel que acredite un derecho suficiente para la ejecución de las obras.

- Copia de autoliquidación de tributos aplicables.

2. Documentación específica para obras en suelo no urbanizable:

- Memoria descriptiva de las obras proyectadas.

- Plano de situación de la finca.

- Plano de la finca con ubicación de la construcción o instalación proyectada en el que se indiquen las distancias a linderos, carreteras, caminos y arroyos, otras edificaciones existentes y superficie de éstas, así como superficie de la finca.

- Fotografía del lugar donde se pretenda ejecutar la obra.

Artículo 6. Procedimiento

Sin perjuicio de las particularidades y requisitos que por razón del contenido específico de la actuación urbanística se establezcan en normas de rango superior al de esta Ordenanza, o de las excepciones que expresamente se indican, la tramitación de solicitudes de licencias de obras menores y elementos auxiliares se ajustará a los procedimientos señalados en este artículo.

El procedimiento se iniciará mediante solicitud en impreso normalizado que contendrá al menos los datos señalados en el artículo 4 de esta Ordenanza, y se presentará en las dependencias municipales en horario de Secretaría.

A los efectos del cómputo de los plazos de tramitación se considerará iniciado el expediente en la fecha de entrada de la documentación completa en el registro del órgano competente para resolver la licencia.

Los servicios competentes en el acto de presentación examinarán la solicitud y la documentación aportada. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados por la legislación vigente o si la documentación está incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez completa la documentación, se emitirá informe municipal, técnico y jurídico, que finalizará con propuesta en alguno de los siguientes sentidos:

- De denegación, cuando la actuación proyectada no cumpla con la normativa urbanística aplicable, o

- De otorgamiento, indicando, en su caso, los requisitos o las medidas correctoras que la actuación proyectada deberá cumplir para ajustarse al ordenamiento en vigor.

(De acuerdo con el artículo 166.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, la resolución sobre la solicitud deberá notificarse al interesado dentro del plazo máximo de tramitación que sea de aplicación en cada caso, que deberá ser determinado en las Ordenanzas municipales, sin que en ningún caso pueda ser superior a dos meses. En defecto de previsión expresa en las correspondientes Ordenanzas Municipales, regirá este último.)

El transcurso del plazo máximo fijado en el número anterior podrá interrumpirse por una sola vez mediante requerimiento para subsanación de deficiencias; el requerimiento deberá precisar las deficiencias y el plazo para su subsanación.

Artículo 7. Condiciones Generales y Efectos

La licencia está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Producirán efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.

- Las obras se realizarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

- Únicamente se podrán ejecutar las obras descritas. Si se realizan otro tipo de obras que no son las expresamente contempladas deberá solicitar su correspondiente autorización, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previo expediente sancionador por infracción urbanística.

- El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la concesión de licencia o el impreso conteniendo la comunicación diligenciada facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios, para inspecciones y comprobaciones.

- Deberán realizarse en el plazo de veinticuatro meses desde la fecha de la concesión o de la comunicación; transcurrido este plazo se entiende caducada la licencia, salvo que el interesado solicite prórroga o aplazamiento para la ejecución de las obras interrumpiendo el cómputo del plazo.

- En ningún caso pueden realizarse obras en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico.

- No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

- Las autorizaciones serán transmisibles, pero el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

- Las obras de reforma interior de viviendas, de reparación o renovación de terminaciones de suelos, techos o paramentos, no deberán afectar a las distribuciones de los espacios interiores (tabiques) ni a los elementos estructurales o a las fachadas exteriores.

- Las dimensiones de las obras no excederán de las autorizadas o comunicadas, considerándose como infracción urbanística cualquier extralimitación de las mismas.

- Cuando se pretenda introducir modificaciones durante la ejecución de las obras, se deberá comunicar el hecho al Ayuntamiento.

- En la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las obras se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.

- Quedará prohibido colocar en las calles, plazas y paseos, andamios, escaleras, máquinas, herramientas, útiles o instrumentos, así como cualquier clase de objetos y materiales de construcción que puedan entorpecer el tránsito público y no dispongan de autorización específica.

Artículo 8. Régimen de Control e Inspección

Los servicios técnicos municipales llevarán a cabo las funciones inspectoras que les otorga la legislación vigente, a fin de comprobar e investigar el cumplimiento de la legislación urbanística.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones

1. En todo lo relativo a las infracciones cometidas como consecuencia de las obras menores puestas en conocimiento o solicitadas de la Administración, así como su calificación y las sanciones que puedan imponerse, se estará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

2. Por otra parte, constituyen infracción administrativa las acciones y omisiones que contravengan las normas contenidas en esta Ordenanza.

3. Para la imposición de multas se estará a los criterios de graduación contenidos en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Sin perjuicio de la exigencia, en los casos en que proceda, de las correspondientes responsabilidades civiles y penales, las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por el Alcalde, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos, dentro de los límites que la legislación aplicable autorice, previa instrucción del oportuno expediente, en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado.

En todo caso, con independencia de las sanciones que pudieran proceder, deberán ser objeto de adecuado resarcimiento los daños y perjuicios que se hubieran irrogado en los bienes y derechos de titularidad municipal, o adscritos a los servicios públicos, o, en su caso, la reposición de las cosas a su estado anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 24 de octubre de 2011, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio

En San Andrés del Congosto, a 12 de junio de 2012.—La Alcaldesa, Concepción Trujillo Palancar

3399

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

De acuerdo con lo previsto en el art. 46.2 del ROF, se hace pública la delegación de atribuciones de la Alcaldía, acordada por Decreto de 19 de junio de 2012, en los siguientes términos :

PRIMERO.- Dejar sin efecto las delegaciones efectuadas en favor de Dña. Beatriz Pérez López por Decretos 349-S de 2011 (B.O.P.nº85 de 18/07/2011) y 382-S de 2012 (B.O.P.nº 58 de 14/05/2012), durante el periodo temporal de su baja por maternidad.

SEGUNDO.- Delegar las mismas atribuciones y funciones que figuran encomendadas a Dña. Beatriz Pérez López en los Decretos 349-S de 2011 y 382-S de 2012, en D. José Luis Blanco Moreno, 2º Teniente de Alcalde, durante el periodo temporal de la baja por maternidad de Dña. Beatriz Pérez López.

TERCERO.- La delegación efectuada surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, sin perjuicio de las preceptivas publicación en el B.O.P. y dación de cuenta al Pleno.

Azuqueca de Henares, a 22 de junio de 2012.—La 1ª Tte.de Alcalde, P.D., Sandra Yagüe Sabido

3400

En virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2.012, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRECIO PÚBLICO POR ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS, UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones realizada por el Pleno de la Corporación de fecha 15 de diciembre de 2011, y en relación con la fijación y el establecimiento de los Precios Públicos, ACUERDA:

PRIMERO: Modificar la cuantía del precio público por escuelas deportivas municipales, actividades físico deportivas, utilización de instalaciones deportivas y otras actividades organizadas por la concejalía de deportes, según el siguiente detalle:

1. ESCUELAS DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS

No titulares de tarjeta ciudadan@ Euros
 Hasta 17 años
 Tenis (2 h/semana)198,12

SEGUNDO.- La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Azuqueca de Henares, 20 de junio de 2012.—El Alcalde, PD El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno

3401

En virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2.012, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRECIO PÚBLICO POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, CURSOS Y TALLERES ORGANIZADOS POR LAS CONCEJALÍAS DE COHESIÓN SOCIAL E INTEGRACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS MAYORES.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones realizada por el Pleno de la Corporación de fecha 15 de diciembre de 2011, y en relación con la fijación y el establecimiento de los Precios Públicos, ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar la denominación del precio público según el siguiente detalle: “ Precio Público por realización de actividades , cursos y talleres de participación ciudadana y promoción de mayores”

SEGUNDO.- Modificar la cuantía del precio público por realización de actividades, cursos y talleres de participación ciudadana y promoción de mayores según el siguiente detalle:

Concepto	Opción de pago curso o taller NO completo	Opción pago curso o taller completo
Manualidades	16,00	128,16
Cerámica	20,00	160,20
Mímbrre	23,00	184,23
Bailes de salón	10,00	80,10
Gimnasia	10,00	80,10
Otros	20,00	160,20

2.- No titulares de la tarjeta ciudadan@

Concepto	Opción de pago curso o taller NO completo	Opción pago curso o taller completo
Manualidades	19,20	153,79
Cerámica	24,00	192,24
Mímbrre	27,60	221,08
Bailes de salón	12,00	96,12
Gimnasia	12,00	96,12
Otros	24,00	192,24

TERCERO.- La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Azuqueca de Henares, 20 de junio de 2012.—El Alcalde, PD El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno

3402

En virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2012, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecer la imposición del Precio Público por el uso de los despachos y zonas comunes del centro de empresas del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares “Azuqueca emprende”.

SEGUNDO.- Están obligados al pago de Precio Público quienes disfruten, utilicen o aprovechen los servicios e instalaciones del centro de empresas del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares “Azuqueca emprende”.

TERCERO.- La cuantía del presente precio público será la siguiente:

1º AÑO Precio/m2 mes	2º AÑO Precio/m2 mes	PRÓRROGA 3º AÑO Y SIGUIENTES Precio/m2 mes
11 + IVA	12 + IVA	13 + IVA

El importe de las tarifas arriba indicadas implica la puesta a disposición de los usuarios de los despachos del Centro de Empresas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno

del mismo. Dicho precio incluye también el coste de iluminación de cada despacho, climatización, preinstalación de línea de ADSL y limpieza.

B. USO DE SALAS ESPECIALES.

		PRECIO/HORA	MEDIO DIA DE 9,00 A 14,00 HORAS	DIA COMPLETO DE 9,00 A 21,00 HORAS	INCREMENTO USO PIZARRA ELECTRONICA PROYECTOR
SALA REUNIONES (capacidad 6 personas)	EMPRESAS DOMICILIADAS	3 + IVA	10 + IVA	18 + IVA	
	EMPRESAS NO DOMICILIADAS	8 + IVA	15 + IVA	22 + IVA	
SALA DE JUNTAS (capacidad 10 personas)	EMPRESAS DOMICILIADAS	6 + IVA	18 + IVA	23 + IVA	20%
	EMPRESAS NO DOMICILIADAS	10 + IVA	24 + IVA	28 + IVA	25%
SALA DE FORMACIÓN (capacidad 20 alumnos)	EMPRESAS DOMICILIADAS	12 + IVA	22 + IVA	30 + IVA	20%
	EMPRESAS NO DOMICILIADAS	15 + IVA	30 + IVA	50 + IVA	25%

		PRECIO/HORA	MEDIO DIA DE 9,00 A 14,00 HORAS	DIA COMPLETO DE 9,00 A 21,00 HORAS	INCREMENTO USO PIZARRA ELECTRONICA PROYECTOR
SALA DE CONFERENCIAS (capacidad 60 personas)	EMPRESAS DOMICILIADAS	15 + IVA	30 + IVA	50 + IVA	20%
	EMPRESAS NO DOMICILIADAS	20 + IVA	40 + IVA	65 + IVA	25%

Las empresas instaladas en el Centro de Empresas disponen, sin cargo alguno, de 4 horas al mes de uso de alguna de las salas.

No será de aplicación el precio público por utilización de las salas de formación y/o de conferencias en los siguientes supuestos:

- Actividades de iniciativa municipal.

- Actividades propuestas por entidades e instituciones públicas o privadas que por su interés formativo en el ámbito empresarial o de emprendimiento, sean objeto de convenio o acuerdo con el Ayuntamiento.

Empresa domiciliada es aquella que tiene contrato en vigor de utilización de alguno de los despachos del centro de empresas de Azuqueca de Henares "Azuqueca emprende".

C. USO DE LA FOTOCOPIADORA.

TIPO	A4		A3	
	BLANCO/NEGRO	COLOR	BLANCO/NEGRO	COLOR
	0,05	0,15	0,10	0,30

Los precios indicados son por cada unidad o copia realizada.

CUARTO.- La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien las entidades podrán exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

QUINTO.- Normas de Gestión. Este precio público se exige en régimen de autoliquidación.

Para la cuantía A, uso de los despachos, los obligados al pago deberán ingresar el importe del precio público mediante autoliquidación en las entidades bancarias colaboradoras y durante los cinco primeros días de cada mes. El pago se efectuará mensualmente.

Para la cuantía B, uso de salas especiales, los obligados al pago deberán ingresar el importe del precio público mediante autoliquidación en las entidades bancarias colaboradoras en el momento de solicitar el uso de la sala correspondiente.

Para la cuantía C, uso de la fotocopidora, los obligados tributarios deberán ingresar el importe mediante autoliquidación en las entidades bancarias colaboradoras de forma mensual por el importe total de las unidades o copias realizadas en dicho periodo y durante los cinco primeros días de cada mes.

SEXTO.- El presente precio público entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Azuqueca de Henares, 20 de junio de 2012.—El Alcalde, PD El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno

EDICTO

3431

FCC LOGISTICA, S.A., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad tramitada con el número de expediente ACT2012/000048 para Almacén Logístico de Equipos de la Casa Yunkers, en Av Construcción (de la), 1 (parcela DOCE-B de la UE-CE UP-1).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2 del apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1.961 (RAMINP), se abre un periodo de información pública de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Área de Urbanismo e Infraestructuras municipales, sito en Avenida de la Constitución número 2.

Azuqueca de Henares, a 25 de junio de 2012.— El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

3358

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 13 de marzo 2012, se aprobó la adjudicación de la segunda enajenación del expediente relativo a 28 parcelas de Patrimonio Público del Suelo, con destino a la construcción de viviendas conprotección pública de precio tasado (VPT), por procedimiento abierto y adjudicación directa, del lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo*: Junta de Gobierno del Ayuntamiento.

b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría General.

2. Objeto del contrato: enajenación por precio fijado, mediante concurso, de 28 parcelas de patrimonio público de suelo propiedad del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con destino a la construcción de Viviendas unifamiliares con Protección Pública de Precio Tasado (VPT).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) *Tramitación*: ordinaria

b) *Procedimiento*: abierto.

c) *Forma de adjudicación*: adjudicación directa.

4. Presupuesto base de licitación:

El precio de licitación será el especificado en el Anexo I del pliego (58.494,56 euros más IVA por parcela). El referido precio se fija con el carácter de único y preceptivo, sin que sea admisible licitación al alza o a la baja por lo que quedarán desechadas las ofertas económicas que lo mejoren o lo minoren.

En el precio de las parcelas no está incluido el porcentaje de IVA legalmente aplicable en el momento del pago, que será abonado por el adjudicatario.

5. Adjudicación Segunda Enajenación.

a) *Fecha*: 13 de marzo de 2012.

b) *Adjudicatarios*:

- Lote 2 Parcela C/ Granados, n° 144 a D. Sergio Aitor Escolar y D^a. M^a Carmen Bayo García.

- Lote 5 Parcela 22 a D^a. María Teresa Asensio Villar.

c) *Nacionalidad*: Española.

En Azuqueca de Henares, a 21 de junio de 2012.—El 2º Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno

3359

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 24 de abril 2012, se aprobó la adju-

dicación de la tercera enajenación del expediente relativo a 28 parcelas de Patrimonio Público del Suelo, con destino a la construcción de viviendas con protección pública de precio tasado (VPT), por procedimiento abierto y adjudicación directa, del lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo*: Junta de Gobierno del Ayuntamiento.

b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría General.

2. Objeto del contrato: enajenación por precio fijado, mediante concurso, de 28 parcelas de patrimonio público de suelo propiedad del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con destino a la construcción de Viviendas unifamiliares con Protección Pública de Precio Tasado (VPT).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) *Tramitación*: ordinaria

b) *Procedimiento*: abierto.

c) *Forma de adjudicación*: adjudicación directa.

4. Presupuesto base de licitación:

El precio de licitación será el especificado en el Anexo I del pliego (58.494,56 euros más IVA por parcela). El referido precio se fija con el carácter de único y preceptivo, sin que sea admisible licitación al alza o a la baja por lo que quedarán desechadas las ofertas económicas que lo mejoren o lo minoren.

En el precio de las parcelas no está incluido el porcentaje de IVA legalmente aplicable en el momento del pago, que será abonado por el adjudicatario.

5. Adjudicación Segunda Enajenación.

a) *Fecha*: 13 de marzo de 2012.

b) *Adjudicatarios*:

- Lote 5 Parcela 21, C/ Rascafría, n° 21 a Rebecca Charlotte Peate.

c) *Nacionalidad*: Española.

En Azuqueca de Henares, a 21 de junio de 2012.— El 2º Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno

3351

Ayuntamiento de La Olmeda de Jadraque

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 27 de junio de 2012, se expone al público la Cuenta General correspondiente a 2011 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen intere-

sados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En La Olmeda de Jadraque, a 27 de junio de 2012.—
El Alcalde, Juan Emilio Barahona Ruiz.

3352

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de junio de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En La Olmeda de Jadraque, a 27 de junio de 2012.—
El Alcalde, Juan Emilio Barahona Ruiz.

3335

Ayuntamiento de Pareja

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2012

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio del año 2012, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General

c) *Organo ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno

En la Villa de Pareja, a 28 de junio de 2012.—El Alcalde-Presidente, Fco. Javier del Río Romero.

3300

Ayuntamiento de Tendilla

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo resumido por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
	Operaciones Corrientes	<u>euros</u>
1	Impuesto Directos	167.500
2	Impuesto Indirectos	6.000
3	Tasas y otros ingresos:	74.196,04
4	Transferencias Corrientes:	92.595,73
5	Ingresos Patrimoniales:	13.100
	Operaciones de Capital:	
6	Enajenación de Inversiones Reales:	— —
7	Transferencias de Capital:	12.000
8	Activos Financieros:	— —
9	Pasivos Financieros:	— —
	TOTAL	365.391,77

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
	Operaciones Corrientes	<u>euros</u>
1	Gastos de Personal	113.000
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	188.259,81
3	Gastos Financieros	8.131,96
4	Transferencias Corrientes	41.000
	Operaciones de Capital:	
6	Inversiones Reales	15.000
7	Transferencias de Capital	— — —
8	Activos Financieros	— — —
9	Pasivos Financieros	— — —
	TOTAL	365.391,77

PLANTILLA DE PERSONAL
EJERCICIO 2011

PERSONAL FUNCIONARIO

- N° de orden : 1
- Denominación de la plaza: Secretaría Intervención.
- Grupo A1
- Número de puestos : 1
- Nivel de complemento de destino : 26.-
- Titulación académica : Licenciada en Derecho.-
- Observaciones: agrupación 60% .-

PERSONAL LABORAL

- N° de orden: 1
- Denominación: Auxiliar administrativo.
- N° de puestos: 1

- N° de orden: 2
- Denominación: Alguacil .-
- N° de puestos: 1

- N° de orden: 3
- Denominación: Peón.-
- N° de puestos: 2

- N° de orden: 4
- Denominación: Limpiadora .-
- N° de puestos: 1

- N° de orden: 5
- Denominación: Socorrista.
- N° de puestos: 1
- Servicio determinado: Temporada piscina-verano.-

- N° de orden: 6
- Denominación: Taquillero-limpiador
- N° de puestos: 1
- Servicio determinado: temporada piscina-verano. -

- N° de orden: 7
- Denominación: Auxiliar Ayuda a Domicilio.
- N° de puestos: 2
- Servicio determinado: Convenio de Ayuda a Domicilio .-

- N° de orden: 8
- Denominación: Bibliotecaria
- N° de puestos: 1

PERSONAL EVENTUAL

- N° de orden: 1
- Denominación: Apoyo técnico.
- N° de puestos: 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 171 del

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Tendilla, a 26 de junio de 2012.—El Alcalde, Jesús M^a Muñoz Sánchez.

3299

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA
MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LA TASA POR PISCINA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Tendilla sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por piscina, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS.

“**Artículo 4º.-** Las cuotas se determinarán de la siguiente forma:

a) Servicio de Piscina:

Entrada individual por persona y día:

	Diario	Festivo
Infantil	2,00 €	2,50 €
Adultos (a partir de 12 años)	3,40 €	4,20 €
De 65 años en adelante	2,00€	2,50 €

Precio del abono de uso indistinto con 20 baños:

Infantil.....	29,00 €
Adultos	46,00 €
De 65 años en adelante	12,00 €

Abono de temporada (personal)

Infantil.....	40,00 €
Adultos	65,00 €
Jubilado	25,00 €

DISPOSICIÓN FINAL.

“La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Tendilla, a 27 de junio de 2012.— El Alcalde, Jesús M^a Muñoz Sánchez.

Ayuntamiento de Escamilla

3308

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de junio de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Escamilla, a 26 de junio de 2012.— El Alcalde, Jesús Alcántara Cano

Ayuntamiento de Aranzueque

3422

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Aranzueque, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2012, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de vertido de residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores en los contenedores de acavo instalados por el Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en

el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Aranzueque, a 25 de junio de 2012.—El Alcalde, Juan Pablo Sánchez Soria

3433

Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando de 25 de junio de 2012, ha sido aprobado el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza n.º Gu-10171, sito en Robledillo de Mohernando, mediante concurso, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el perfil de contratante, por plazo de quince días hábiles el anuncio de licitación del contrato, para seleccionar al arrendador del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) *Organismo*: Pleno

b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría.

c) *Obtención de documentación e información*:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza Mayor s/n.

3. Localidad y Código Postal: 19227 Robledillo de Mohernando

4. Teléfono: 949 85 11 52

5. Telefax: 949 85 11 52

6. Correo electrónico: aytorobledillodemohernando@gmail.com

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: dguadalajara.es

d) *Número de expediente*: 2/2012

2. Objeto del contrato.

Arrendamiento aprovechamiento cinegético caza coto Gu-10.171.

3. Tramitación y procedimiento.

a) *Tramitación*: ordinaria

b) *Procedimiento*: concurso.

c) *Criterios de adjudicación*: precio más alto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) *Importe*: 8.000,00 €

5. **Garantía exigidas**. Provisional (importe): 400,00 euros. Definitiva: 5% del precio de adjudicación definitiva.

6. Requisitos específicos del contratista:

Los licitantes deberán acreditar no haber ido sancionados por infracciones a la legislación de caza (penal o administrativamente) en los últimos diez (10) años.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) *Fecha límite de presentación:* quince días hábiles desde publicación BOP.

b) *Modalidad de presentación:* dependencias Ayuntamiento o correo certificado en sobres debidamente cerrados.

c) *Lugar de presentación:*

1. Dependencia. Ayuntamiento Robledillo de Mohernando (Guadalajara).

2. Domicilio. Plaza Mayor s/n

3. Localidad y Código Postal. 19227 Robledillo de Mohernando.

4. Dirección electrónica: aytorobledillodemohernando@gmail.com

8. Apertura de ofertas:

a) *Dirección.* Ayuntamiento Robledillo de Mohernando.

b) *Localidad y Código Postal.* 19227 Robledillo de Mohernando.

c) *Fecha y hora:* tres días hábiles desde fin plazo presentación ofertas.

En Robledillo de Mohernando, a 27 de junio de 2012.—El Alcalde, Miguel Varela Sanz.

3432

De conformidad con el Acuerdo Plenario de fecha 25 de junio de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento del inmueble [finca rústica] denominada La Dehesa, ubicada en Polígono 8, Parcela 11 (labor 74,3087 Has) conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría

c) *Obtención de documentación e información:*

1. Dependencia: Secretaria.

2. Domicilio: Plaza Mayor s/n

3. Localidad y Código Postal: Robledillo de Mohernando, C.P.: 19227

4. Teléfono: 949 85 11 52

5. Telefax: 949 85 11 52

6. Correo electrónico: aytorobledillodemohernando@gmail.com

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: página web Excma. Diputación de Guadalajara.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: fin plazo presentación solicitudes.

d) *Número de expediente:* 1/2012

2. Objeto del contrato.

Tipo y Descripción del objeto: arrendamiento finca labor la Dehesa, sita en Polígono 8, Parcela 11.

3. Tramitación y procedimiento:

a) *Tramitación:* ordinaria

b) *Procedimiento:* concurso

c) *Criterios de adjudicación:* precio más alto.

4. Importe del arrendamiento:

a) *Importe total:* 7.500,00 euros.

5. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

b) No hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben contratar con la Admón. Pública, prevista en el artículo 20 del TRLCAP.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) *Fecha límite de presentación:* quince días hábiles desde publicación en el BOP

b) *Modalidad de presentación:* las previstas en el pliego de cláusulas.

c) *Lugar de presentación:*

1. Dependencia: Ayto. Robledillo de Mohernando

2. Domicilio. Plaza Mayor s/n.

3. Localidad y código postal. 19227 Robledillo de Mohernando (Guadalajara).

4. Dirección electrónica: aytorobledillodemohernando@gmail.com

7. Apertura de ofertas:

a) *Descripción:* dependencias municipales.

b) *Dirección.* Plaza Mayor s/n

c) *Localidad y código postal.* 19227 Robledillo de Mohernando

d) *Fecha y hora:* tercer día hábil tras finalizar periodo de presentación de ofertas.

En Robledillo de Mohernando, a 27 de junio de 2012.—El Alcalde, Miguel Varela Sanz.

3394

Ayuntamiento de Chiloeches**ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 14 de mayo de 2012 de derogación de la Ordenanza n° 4 Reglamento del Registro Municipal de Parejas de Hecho.

Asimismo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 14 de mayo de 2012 inicial aprobatorio del establecimiento de la Ordenanza municipal del Reglamento del Registro Municipal de Parejas de Hecho, cuyo texto ínte-

gro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

“REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO

Artículo 1. Objeto.-

1. Se crea el registro de Uniones de Hecho del municipio de Chiloeches para el cumplimiento de las competencias propias del mismo.

2. El Registro de Uniones de Hecho tendrá carácter administrativo y se regirá por el presente Reglamento y por los acuerdos que puedan adoptarse en su desarrollo.

3. La finalidad del Registro es ofrecer a los miembros de las parejas de hecho un instrumento acreditativo de su situación y de los actos fundamentales que afecten a la misma.

Artículo 2. Ámbito.-

1. Tendrán acceso a este Registro las uniones no matrimoniales de convivencia de pareja, con independencia de su orientación sexual, que por libre y pleno consentimiento hayan constituido una unión de convivencia no matrimonial de forma libre, pública, notoria y estable al menos durante un periodo ininterrumpido de seis meses, existiendo una relación de afectividad.

2. Para poder solicitar la inscripción en el Registro, ambos miembros de la pareja deberán estar empadronados en el municipio de Chiloeches, en el mismo domicilio como residentes habituales.

El empadronamiento en Chiloeches de los dos miembros de la pareja deberá tener una antelación mínima de 6 meses anteriores a la fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de la solicitud de inscripción en el Registro municipal de Parejas de Hecho.

3. También podrán solicitar la inscripción, todas aquellas personas que convivan en pareja y acrediten la inscripción, con carácter previo a su empadronamiento en el municipio de Chiloeches por un período mínimo de seis meses en cualquier Registro Público de Uniones Civiles o de Hecho, ya sea municipal o autonómico.

Artículo 3. Requisitos de las inscripciones.-

1. Las inscripciones de alta en el Registro, se realizarán previa solicitud conjunta de los miembros de la unión de hecho, y será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de edad o menores emancipados.
- b) No tener relación o parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o línea colateral en segundo grado.
- c) No estar incapacitados judicialmente.
- d) No estar ligados con vínculo matrimonial. En caso de existir matrimonios anteriores, deberán estar disueltos por sentencia firme de divorcio, ya que la separación judicial no se considera que extinga el vínculo matrimonial.

- e) Estar empadronados en el municipio de Chiloeches
- f) Declaración responsable de no figurar inscrito como miembro de otra unión de hecho no cancelada.

2. La solicitud, en modelo normalizado, deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Copia de los documentos de identificación, según los casos:

- Ciudadanos españoles: Documento nacional de identidad.

- Ciudadanos de la Unión Europea y familiares de los mismos: Certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros y pasaporte o documento de identidad. Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión en su caso.

- Ciudadanos del resto de Estados: Pasaporte y autorización de residencia (temporal o de larga duración) en España.

- Si el estado civil es de soltería, certificado de fe de vida y estado expedido por el Registro Civil competente. En el caso de extranjeros, documento del consulado que acredite el estado civil de soltería, con traducción al español si estuviera redactado en otro idioma.

- Si el estado civil es de divorciado o divorciada, sentencia de divorcio (original y fotocopia) o certificado de la inscripción registral correspondiente. (No tiene efectos la separación)

- Declaración firmada por las dos personas solicitantes en la que se hace constar que no están incapacitadas judicialmente, no tienen relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral en segundo grado y no figura ninguno de ellos inscrito como miembro de otra unión de hecho no cancelada. (Modelo normalizado)

- Si alguno de los solicitantes estuviese afectado por deficiencias o anomalías psíquicas deberá aportar dictamen médico sobre su aptitud para consentir en la pareja.

3. Las inscripciones de baja en el Registro, por extinción de la inscripción, puede efectuarse por solicitud conjunta o de uno sólo de los miembros de la pareja. Son causas de extinción:

- a) De común acuerdo.
- b) Por decisión unilateral de uno de los miembros, notificada fehacientemente al otro por cualquiera de las formas admitidas en derecho.
- c) Por muerte de uno o ambos miembros de la pareja.
- d) Por cambio de domicilio de uno de los miembros de la pareja.
- e) Por baja en el padrón de habitantes de Chiloeches de ambos miembros de la pareja o de uno solo de ellos.
- f) Por matrimonio de uno o ambos miembros de la pareja de hecho.

4. La extinción de la unión de hecho podrá declararse de oficio si así le consta a la Administración municipal previa comprobación al respecto.

Artículo 4. Declaraciones y actos inscribibles.-

1. Serán objeto de inscripción:

a. La constitución y extinción de las uniones de hecho.

b. Los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de las uniones de hecho.

2. No podrá practicarse inscripción alguna en el Registro sin el consentimiento conjunto de los miembros de la unión de hecho, salvo lo previsto en el apartado b) del artículo 3.3. de este Reglamento.

Artículo 5. Efectos.-

1. La inscripción en el Registro declara los actos registrados. Su validez y efectos jurídicos, así como los derechos y obligaciones de los miembros serán los que reconozcan las normas del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en los términos que éstas señalen.

2. Las uniones de hecho inscritas en el Registro Municipal de Parejas de Hecho de Chiloeches, tendrán la misma consideración en el ámbito administrativo municipal que las uniones matrimoniales.

Artículo 6. Publicidad.-

1. No se dará publicidad al contenido de las inscripciones, excepto mediante certificaciones que expida el Secretario General o funcionario que le sustituya o en quien delegue, a instancia exclusiva de cualquiera de los miembros de la pareja o de los jueces y Tribunales de Justicia.

2. El acceso al Registro se efectuará de acuerdo con las normas generales vigentes al respecto.

3. Los datos contenidos en el Registro no serán objeto de cesión, salvo a otras administraciones con amparo legal para ello.

Artículo 7. Gravamen.-

Las inscripciones que se practiquen y las certificaciones que se expidan estarán gravadas con la Tasa o figura de exacción pública que al efecto se apruebe.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

Queda derogado el Reglamento del Registro Municipal de Parejas de Hecho aprobado por el Pleno Municipal y publicado en el B.O.P. n° 5 de 1° de enero de 2003.

DISPOSICIÓN FINAL.-

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y transcurrido el plazo a que hace referencia el art. 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y estará vigente hasta su derogación o modificación expresas.”

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988,

de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Chiloeches, a 27 de junio de 2012.—El Alcalde, César Urrea Miedes.

3413

Ayuntamiento de Jadraque

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía n° 109/2012, dictado con fecha 2 de Julio de 2012, los padrones y listas cobratorias de la Tasa por Suministro Municipal de Agua, referidos todos ellos al segundo trimestre del año 2012, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días naturales, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa por Suministro Municipal de Agua correspondiente al 2º Trimestre del año 2012, en:

Localidad: Jadraque

Entidad Colaboradora: Banca Cívica S.A.

Plazo de Ingreso: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por Suministro Municipal de Agua, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2012: Del 25 de Julio de 2012 al 5 Septiembre de 2012.

Horario: 9:00 a 14:30 horas

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Jadraque, a 2 de julio de 2012.— El Alcalde, Alberto Domínguez Luis

3297

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

Aprobadas las matrículas de contribuyentes correspondientes a la tasa por prestación de agua y alcantarillado (tercer cuatrimestre de 2011), quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P., surtiendo los efectos de notificación colectiva, de confor-

PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
942.461.01	Aportación PP. V-2012-42: RENOVACION DE REDES	CERO (0,00 €)	17.862,00 €
942.461.02	Aportación P.P. FA.M-2012/47: EFICIENCIA ENERGETICA	CERO (0,00 €)	2.240,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
87001	Aplicación de remanente de Tesorería para financiación de Crédito extraordinario	CERO (0,00 €)	20.102,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

midad con lo establecido en el artículo 102,3 de la Ley General Tributaria.

Los interesados legitimados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en contra de las cuotas liquidadas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública.

Marchamalo, a 25 de mayo de 2012.—El Alcalde Presidente, Rafael Esteban Santamaría.

3421

Ayuntamiento de Humanes

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Humanes, en sesión extraordinaria celebrada el día 26.06.2012, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 01/12 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
942.461.01	Aportación PP. V-2012-42: RENOVACION DE REDES	CERO (0,00 €)	17.862,00 €
942.461.02	Aportación P.P. FA.M-2012/47: EFICIENCIA ENERGETICA	CERO (0,00 €)	2.240,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
87001	Aplicación de remanente de Tesorería para financiación de Crédito extraordinario	CERO (0,00 €)	20.102,00 €

En Humanes a 27 de junio de 2012.—El Alcalde, Sergio Sánchez Santamaría.

3292

Ayuntamiento de Caspueñas

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aproba-

torio de la ordenanza municipal reguladora de ocupaciones del suelo de las vías públicas y de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de vías públicas, cuyos textos íntegros se hacen públicos, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE OCUPACIONES DEL SUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS

Son vías públicas locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, artículo 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, ambos vigentes en materia de Régimen Local, artículo 3.1 del Real Decreto de 13 de Junio de 1986, sobre Bienes de las Entidades Locales y párrafo 1° del artículo 344 del Código Civil, los caminos, carreteras, plazas, calles, parques, fuentes y puentes cuya conservación y policía sean de competencia de la Entidad Local.

El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone en su Artículo 77, que el uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público, y a los preceptos de carácter general. Así se recoge también en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local operada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, sobre todo su nuevo Título XI, que aconseja esta nueva regulación municipal, lo mismo que en la Ley 7/2011 de la Junta de Castilla-La Mancha, sobre Espacios Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de 21 de marzo de 2011.

Con el fin de regular el otorgamiento de este tipo de licencias de forma que sea compatible la utilización del espacio público para el disfrute y tránsito de los usuarios de la vía pública, con la ocupación de la misma por parte de los titulares de establecimientos y empresas, se aprueba la presente Ordenanza, en la que se adoptan una serie de medidas tendentes a buscar el equilibrio y distribución equitativa y razonable del dominio público.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular, en el ámbito de las competencias municipales, cuantas actividades, situaciones e instalaciones se realicen o visualicen desde la vía pública, tengan una incidencia directa sobre ella y sean susceptibles de influir en las características, ornato y diseño de la misma, a fin de preservar y mejorar el espacio público. En consecuen-

cia, cualquier ocupación de la vía pública para actividades o instalaciones industriales, comerciales, de construcción o de servicios, ya sea de titularidad pública o privada, estará sometida, sin excepción, a autorización municipal.

2. Las ocupaciones autorizadas sobre dominio público viario, fijas o de temporada, son las siguientes: mobiliario urbano municipal o privado; quioscos; cabinas de teléfono; buzones; construcciones de armarios y zanjas para cableado o conducciones de servicios públicos o de compañías de suministro; elementos de alumbrado público, señales de tráfico y semáforos; marquesinas y paradas de autobús; antenas y aparatos de aire acondicionado; columnas de hidrantes; terrazas de verano con veladores, toldos y elementos ornamentales; ventas ambulantes de carácter ocasional o con productos de temporada; circos y atracciones feriales; rodajes cinematográficos o publicitarios y sus máquinas y utillaje; reservas de estacionamiento temporales para mudanzas, autobuses publicitarios, etc.; contenedores de escombros; vallados de seguridad de obras de edificación en solares privados, materiales de construcción depositados en vías públicas; las casetes de obra y los espacios dedicados a acopio y organización de obras en solares privados, incluida la zonas para entrada y salida de vehículos en la obra.

3. Quedan terminantemente prohibidas las ocupaciones con expositores publicitarios móviles; mercancías o productos a la venta en los locales comerciales; máquinas expendedoras de refrescos, juegos mecánicos accionados por monedas y todos aquellos productos o máquinas que por sus características o finalidad se puedan asimilar a los anteriores.

4.- Cuando existan regulaciones específicas de superior rango, las prescripciones de esta Ordenanza se aplicarán con sujeción al principio de jerarquía de las normas y como complemento de aquéllas.

Artículo 2. Régimen Jurídico general y régimen fiscal.

1.- Las vías públicas y demás bienes de dominio público se regirán en cuanto al régimen jurídico general por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley de Entidades Locales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y demás normas de aplicación

2.- El régimen fiscal de las ocupaciones de la vía pública previstas en esta Ordenanza se regirá por las distintas Ordenanzas Fiscales municipales que se encuentren en vigor.

NORMAS COMUNES A TODOS LOS APROVECHAMIENTOS

Artículo 3. Procedimiento de otorgamiento de autorizaciones.

1.- Las instancias solicitando autorización para llevar a cabo alguna de las modalidades de ocupación de la vía

pública previstas en la presente Ordenanza se presentarán según prevé la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la documentación que en cada caso proceda.

Con carácter general toda solicitud de ocupación debe contar con:

- Memoria detallada del aprovechamiento, en lo que se refiere a la forma de la instalación tamaño y diseño de la misma, con indicación de las dimensiones de las aceras, delimitación de la ocupación, metros libres que quedarán para el tránsito peatonal, distancias a las vías de tráfico rodado y en general cualquier circunstancia que con motivo de la ocupación se vea afectada.

- Copia del Alta del IAE (modelo 840) o alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036), cuando el aprovechamiento corresponda a una explotación comercial o industrial.

- Certificado de no tener deudas pendientes con la Hacienda Municipal

- Instrumento de intervención administrativa ambiental que resulte pertinente (comunicación ambiental o licencia de apertura), cuando el aprovechamiento corresponda a una explotación comercial e industrial.

- Seguro de responsabilidad civil

2.- Previo examen, estudio y emisión de los informes que procedan el Ayuntamiento concederá o denegará la autorización. Será causa para denegar la autorización durante un año haber cometido infracciones a esta Ordenanza o haber incumplido en el año anterior, en más de dos ocasiones, el deber de proceder a la retirada de objetos de la vía pública.

Artículo 4. Contenido de las autorizaciones.

Las autorizaciones contendrán, como mínimo, el tiempo de autorización, la superficie a ocupar expresada en metros cuadrados y la cantidad de elementos de mobiliario u otros elementos permitidos, el tipo de aprovechamiento de la vía pública autorizado, las condiciones y medias de seguridad que deberán adoptarse por el titular del aprovechamiento, así como cualquier otra circunstancia que se crea conveniente reflejar en la misma.

Artículo 5. Obligaciones de las personas autorizadas.

1.- Las personas autorizadas a ocupar la vía pública con los elementos descritos en esta Ordenanza quedarán obligados al exacto cumplimiento de las limitaciones que figuran en el permiso, así como a mantener en perfecto estado de limpieza y decoro las instalaciones, la superficie concedida y sus alrededores, así como garantizar siempre el paso peatonal.

2.- Igualmente las instalaciones se harán adoptando las pertinentes medidas de seguridad para evitar que puedan ser causa directa o indirecta de accidentes, de los cuales únicamente sería responsable el titular de la instalación.

3.- Concluido el plazo de autorización, se procederá al levantamiento de la ocupación de la vía pública.

Artículo 6. Potestades de la Administración.

1.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto en cualquier momento la autorización o permiso concedido sobre bienes de dominio público, o limitarla o reducirla, si existieran causas que lo hagan aconsejables a juicio de la Corporación (entre las que se incluyen, entre otras, las molestias comprobadas que la ocupación pudieran dar lugar directa o indirectamente), sin que, por ello, quepa a los interesados derechos a indemnización o compensación alguna.

2.- Las licencias para la ocupación de vía pública con los usos y aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, se otorgarán con las restricciones necesarias que garanticen el uso público general en aceras y calzadas sin entorpecimiento para el tráfico de vehículos, acceso a minusválidos y tránsito de personas.

3.- No se permitirá obstaculizar u ocultar las entradas a viviendas, galerías visitables, bocas de riego, accesos de minusválidos, paradas de transporte público, aparatos de registro y control de tráfico, vados permanentes autorizados de paso de vehículos, buzones de correo, cabinas telefónicas y cualquier otra instalación o espacio público o legítimo, salvo con motivo de fiestas o eventos puntuales debidamente autorizados. En ningún caso se permitirá obstaculizar las salidas de emergencia.

4.- Cuando el entorpecimiento u obstaculización se produjera de forma reiterada, la administración municipal revocará la autorización y deberá retirar los elementos u objetos instalados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 7, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

5.- La Administración Municipal ejercerá, con relación a las vías públicas y demás bienes de uso público, las facultades que las leyes le otorgan para evitar y sancionar los actos que contravengan el orden público, la seguridad ciudadana, el libre tránsito de viandantes, el acceso de vehículos de servicio público de urgencia, la salubridad e higiene, la ordenación del tráfico, las normas de urbanismo, el ornato y demás materias que afecten al desarrollo de la vía pública.

Artículo 7. Ocupación sin autorización.

En los casos de la ocupación de la vía pública señalados en esta Ordenanza por particulares sin título legítimo para ello, sin autorización o cuando el derecho de la ocupación se hubiese extinguido por cualquier causa, la Administración Municipal ordenará a aquellos el inmediato desalojo de las instalaciones u objetos que se encuentren en dicha ocupación. La retirada deberá efectuarse por cualquiera de los medios expuestos en la presente ordenanza como máximo en 24 horas.

Si el interesado incumpliese la orden de retirar los elementos objeto de la ocupación de forma inmediata, transcurrido el plazo otorgado podrán realizarla, de oficio, los servicios operativos del Ayuntamiento de Caspueñas por cuenta del obligado, sin que, en ningún caso, pueda ser responsable la Administración municipal de los deterioros o pérdidas que con tal motivo pudieran ocasionarse.

Así mismo, si razones de tráfico, urbanismo u otras aconsejasen la inmediata eliminación de los elementos objeto de la ocupación, la Administración municipal procederá a realizarla de oficio.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, además podrán imponerse las sanciones que correspondan.

Artículo 8. Instalación eléctrica de los aprovechamientos.

La instalación eléctrica de los aprovechamientos en la vía pública deberá ajustarse a las normas que se establecen en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y las Instrucciones Técnicas Complementarias MI BT. Dichas normas serán de aplicación en la instalación sobre las vías públicas de terrazas, quioscos, y aparatos eléctricos en general.

La conexión eléctrica sin autorización de los quioscos y de otras instalaciones al alumbrado público, sin perjuicio de las sanciones que procedan, dará lugar a la indemnización que corresponda por el importe del consumo eléctrico estimado.

MODALIDADES DE OCUPACIÓN

TERRAZAS

Artículo 9

Este capítulo de la Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico a que debe someterse el aprovechamiento del dominio público municipal mediante la instalación de terrazas, entendiéndose como tal, el conjunto de mesas, veladores, sillas, sombrillas, toldos, jardineras, quioscos e instalaciones análogas anejas con finalidad lucrativa que constituya actividad hostelera, de restauración o análoga, en línea de fachada o frente al establecimiento hostelero de carácter permanente, como zona de extensión o ampliación de aquél, en el término municipal de Caspueñas. Las instalaciones tendrán siempre carácter temporal y serán fácilmente desmontables sin que dejen señales en pavimentos y fachadas.

Las instalaciones estarán sujetas a licencia municipal y deberán ser del material que en cada caso se determine por el presente Reglamento.

Artículo 10

En las terrazas sólo se podrán expender los productos que habitualmente se despachan en el local al que son complemento y siempre desde la barra de servicio habitual del establecimiento.

Queda prohibida la instalación en las terrazas de otras instalaciones tales como mesas de billar, futbolines, máquinas recreativas o de azar o cualquier otro tipo de equipamiento de características análogas.

Como norma general, se prohíbe la ocupación de bienes de uso público municipal, con la instalación de cualquier tipo de máquina expendedora.

Artículo 11

Los aprovechamientos por la ocupación de los terrenos de uso público mediante su ocupación con mesas y

sillas con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería podrán ser anuales o de temporada, sin que en ningún caso puedan exceder de un año. Son autorizaciones de temporada las que van del 1 de abril hasta el 30 de septiembre, ambos inclusive, y anuales las que autorizan la instalación desde el 1 de enero al 31 de diciembre. Los titulares interesados deberán renovar las licencias anualmente.

Los titulares de licencias de terrazas de verano tendrán derecho a ejercer su actividad en las mismas en los términos establecidos en esta Ordenanza y demás preceptos legales aplicables, salvo que por circunstancias imprevistas o sobrevenidas, urbanísticas o de otro orden, se revocará la licencia de manera justificada y sin derecho a indemnización a favor del interesado.

Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y el ejercicio de la actividad se desarrollará a riesgo y ventura de los interesados.

La Alcaldía podrá denegar la solicitud de estas instalaciones en cualquiera de los siguientes supuestos: perjuicio para la seguridad viaria, dificultad sensible para el tráfico de peatones, incidencia sobre la seguridad (evacuación) de los edificios y locales próximos e inadecuación o discordancia con su entorno.

Artículo 12

Los titulares de licencia de instalación quedan obligados a respetar las prescripciones de esta Ordenanza y en concreto: a solicitar la autorización y no instalar la terraza hasta que no se notifique su concesión; a no excederse en los metros solicitados o autorizados si fueran menores; a mantener el espacio de la vía pública ocupada y el entorno de influencia en las debidas condiciones de limpieza y ornato quedando prohibido apilar o almacenar productos o materiales propios del negocio en el espacio ocupado por la terraza (salvo de forma excepcional y previa autorización del Ayuntamiento) así como la colocación de textiles en el suelo; a respetar lo aquí prescrito respecto del horario de cierre y apertura; a no superar los niveles sonoros establecidos en la normativa vigente relativa a la producción de ruidos; a apilar las mesas y sillas cada noche en el menor tiempo posible y evitando molestias por ruido al vecindario. Así mismo el titular velará porque en las instalaciones se observen y cumplan las normas de orden público, convivencia y ciudadanía.

Queda prohibida la instalación de aparatos reproductores de imagen y/o sonido en la vía pública, tales como equipos de música, televisores, equipos informáticos, karaokes, megáfonos o aparatos análogos de cualquier otra índole, así como emitir sonido hacia la vía pública por ningún medio, a menos que concurran circunstancias especiales; en ese caso deberán solicitar la correspondiente autorización.

Los titulares de las licencias serán responsables en todo momento de los daños ocasionados a las personas o a las cosas con motivo de la instalación, su funcionamiento o retirada de la misma.

Si fuera preciso su utilización inmediata por los servicios públicos correspondientes, deberán dejarse completamente libres: las entradas a servicios, las bocas de riego, los hidrantes, los registros de alcantarillado, las salidas de emergencia, las paradas de transporte público. No podrá colocarse elemento alguno de mobiliario que dificulte la maniobra de entrada o salida en vados permanentes de paso de vehículos.

En caso de fiestas patronales, acontecimientos especiales y actos oficiales, el Ayuntamiento podrá ordenar con carácter obligatorio la retirada temporal o la no colocación del mobiliario de las terrazas.

El horario de las terrazas será de 11:00 de la mañana a la 1:00 horas de la madrugada en días laborables y festivos, y de 11,00 a 1,30 en sábados y vísperas de festivos.

No se utilizará la vía pública como almacén o lugar de depósito del mobiliario, ni de ningún otro efecto o producto.

Artículo 13

Las licencias se otorgarán al titular del establecimiento del que sea anejo y no podrán ser arrendadas, subarrendadas o cedidas, directa o indirectamente, en todo o en parte.

Únicamente en caso de que varíe el titular de la licencia de apertura podrá, conjuntamente, solicitarse la modificación acorde del de la terraza.

Artículo 14

1. Las solicitudes de autorización deberán presentarse anualmente, resolviéndose su concesión o no en el plazo de dos meses desde su entrada en el Registro, entendiéndose que, transcurrido ese plazo sin resolución expresa, entraría en vigor la regla del silencio administrativo.

2. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento y deberán ir acompañadas de:

-Fotocopia del DNI del solicitante, en caso de tratarse de persona jurídica se aportará fotocopia del NIF de la entidad y DNI de su representante.

-Fotocopia de la licencia de la actividad que se va a desarrollar

-Fotocopia de alta en el IAE, la primera vez que se solicite

- pago IBI

- Certificado de empadronamiento de un componente de la sociedad o de la unidad familiar propietaria o arrendataria del negocio

- Fotocopia de seguro de responsabilidad civil

-Memoria descriptiva de la instalación que se va a realizar y su ubicación

El hecho de haber sido titular de licencia en situaciones anteriores no genera para el interesado derecho alguno en posteriores peticiones.

Artículo 15. Instalación de terrazas

La instalación tipo de terraza se entiende como una prolongación del área de servicio desarrollada en el interior de un establecimiento y, por lo tanto, con carácter general, su ubicación está supeditada a la existencia de un establecimiento con fachada y/o entrada a la vía pú-

blica en que se quiera situar la terraza. La administración municipal podrá autorizar ocupaciones que rebasen la línea de fachada en bulevares, plazas y aceras. Cuando la terraza rebase la línea de fachada del establecimiento solicitante invadiendo la línea de fachada con ventanas o puertas de acceso de una finca colindante y la terraza se pretenda instalar a menos de tres metros de distancia de aquella, la autorización vendrá condicionada por la conformidad por escrito del propietario de dicha finca colindante.

Solamente se autorizará su instalación en zonas de tránsito peatonal, nunca en espacios destinados al tráfico rodado, y siempre en lugares en los que no se impida u obstaculicen los trayectos habituales de los peatones y cuando la instalación no afecte a usos o actividades de colindantes.

En las plazas o vías en que no puedan establecerse ninguna preferencia por colindancia inmediata, podrán otorgarse las licencias mediante licitación o directamente, previa delimitación de parcelas para su adjudicación a los interesados por reparto equitativo.

El paso peatonal mínimo para uso y seguridad de los viandantes que deberá respetar la terraza será de metro y medio.

La instalación de las terrazas y de sus elementos anexos no podrá suponer en ningún caso molestias o pérdida de visibilidad o luz a los pisos bajos o locales comerciales. Tampoco podrá impedir, ni dificultar la visibilidad de señales de circulación o el correcto uso de otros elementos del mobiliario urbano de titularidad pública.

Artículo 16

La porción de dominio público municipal susceptible de ocupación con terraza de verano no podrá exceder de 50 metros cuadrados por licencia.

El Ayuntamiento determinará la superficie máxima a ocupar, que vendrá especificada en la licencia, así como la delimitación exacta de las zonas de ocupación de las terrazas y la especificación numérica de los elementos de mobiliario autorizados.

Las licencias para instalación de mesas y sillas se concederán por módulos de 2x2 metros, es decir, cuatro metros cuadrados, que corresponden a una mesa y cuatro sillas.

La concurrencia de solicitudes para una misma zona, de locales que revistan las mismas características e idéntico derecho, supondrá el reparto del espacio de la manera más equitativa posible según informe del Departamento municipal competente.

Artículo 17

Las terrazas de verano para las que se solicite autorización de ocupación, deberán sujetarse a los siguientes criterios de imagen:

- Las sombrillas deberán ser de color blanco, crudo, beige o crema sin publicidad de ningún tipo en aquellas que se instalen en la zona del centro histórico.

- Las sillas y mesas deberán ser de aluminio, madera, médula o materiales naturales quedando prohibidas las

de plástico, resinas o similares y en ningún caso deberán contener publicidad.

- En la correspondiente autorización se fijarán las jardineras, macetas o celosías que deberán colocarse para delimitar el espacio de la terraza.

Estas obligaciones no confieren derecho a indemnización y el incumplimiento de las mismas podrá dar lugar a la revocación de la autorización y al levantamiento de la ocupación. El Ayuntamiento determinará en las autorizaciones un periodo de adaptación para el cumplimiento de este artículo.

Artículo 18. Régimen sancionador

El incumplimiento de alguno de los preceptos anteriormente referidos se considerará infracción a la presente Ordenanza.

Serán infracciones leves sancionables con multas las siguientes:

- El incumplimiento del horario hasta en media hora.

- La ocupación en un 15 por 100 de mayor superficie de la autorizada.

- El deterioro, la falta de aseo, limpieza o higiene del mobiliario de la terraza o del espacio público en que se ubica.

- No desmontar cada noche la terraza o hacerlo de manera ruidosa y poco respetuosa con el vecindario.

- Abandonar al final de temporada cualquier elemento de la terraza en la vía pública o almacenarlo en lugares no autorizados.

Serán infracciones graves sancionables con multa las siguientes:

- La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más de un 15% y menos de 30% por 100 de la superficie autorizada.

- Retrasar el horario de cierre en más de media hora.

- No respetar las normas sobre estética en las terrazas.

- Superar los niveles de ruido autorizados.

- La reiteración en la misma temporada de una infracción leve, de tal manera que la segunda falta leve se considerará grave.

Serán infracciones muy graves, sancionables con multa las siguientes:

- instalar la terraza sin contar con la correspondiente autorización municipal.

- La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más de un 30%

- La reiteración en la comisión de una falta grave, de tal manera que la segunda falta grave en la misma temporada se considerará como muy grave.

Los hechos constitutivos de falta muy grave podrán dar lugar a la revocación de la licencia sin derecho a indemnización.

La revocación de la licencia o la instalación de terraza sin autorización municipal, supondrá la imposibi-

lidad de obtener autorización para la temporada siguiente.

Artículo 19

El incumplimiento de las prescripciones establecidas en el presente Reglamento, será constitutivo de una infracción y determinará, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador, a la imposición de las siguientes sanciones:

a) Faltas leves: multas de 150 euros.

b) Faltas graves: multas de 300 euros.

c) Faltas muy graves: multas de 500 euros.

QUIOSCOS DE TEMPORADA

Artículo 20

Se entenderá por quioscos de temporada las instalaciones constituidas por elementos de carácter desmontable por un plazo igual o inferior a seis meses.

La actividad propia y única a desarrollar en estas instalaciones será la venta de productos alimenticios (helados, bebidas y alimentos) no prohibidos por la legislación vigente y bajo las condiciones técnico-sanitarias exigibles en cada caso. La venta de productos no autorizados o prohibidos llevará aparejada la pérdida del permiso.

Artículo 21

1. No se otorgará ninguna concesión a quien tenga ya autorizado cualquier tipo de permiso de venta en la vía pública, salvo que no concurrieran licitadores al procedimiento de concesión.

2. Se dejará sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, resarcándose los daños que se causaren.

3. La Corporación dictará las normas necesarias para tratar de homogeneizar los quioscos, en cuanto a los materiales empleados, estructura, forma y dimensiones de los mismos. No se permitirá la incorporación a los mismos de toldos con anclajes ni ninguna otra instalación fuera de los límites del propio quiosco.

4. Cuando se pretenda realizar su instalación en el dominio público local, el Ayuntamiento determinará los espacios a ocupar. Será por cuenta de los titulares realizar las obras necesarias, así como el pago de los correspondientes derechos y tasas, para conexiones de agua, electricidad, alcantarillado, etc.

5. Si los quioscos tuviesen terrazas anejas a los mismos éstas deberán cumplir los requisitos y características previstos en los artículos del 1 al 8 del presente Reglamento.

6. Al finalizar la licencia se deberá retirar totalmente todos los elementos que constituyen la instalación, no pudiéndose, bajo ningún concepto, quedar depositados en terrenos de dominio público. Así mismo, el pavimento deberá quedar en perfectas condiciones.

Artículo 22

Las personas autorizadas a ocupar las vías públicas con quioscos, tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Efectuar personalmente la explotación.
- b. Ejercer en la misma la actividad específicamente autorizada.
- c. Mantener la instalación en perfecto estado de decoro, de manera que la misma no desentone del entorno y contribuya a embellecer, si fuera posible, el lugar.
- d. Reparar a la mayor urgencia, y a su costa, los desperfectos en el pavimento, en las redes de servicio o en cualquier otro lugar que se hubieran originado con motivo de la actividad.
- e. Garantizar en todo momento la circulación peatonal sin impedir tampoco la visibilidad necesaria para el tráfico, con la obligación de cambiar de ubicación a su costa cuando les sea ordenado por el Ayuntamiento y a consecuencia de apertura de establecimientos frente a los que se localicen, y otra causa.
- f. Comunicar al Ayuntamiento, con tres meses de antelación, el propósito de sustituir los elementos fijos de la explotación, por si se estimara conveniente modificar las dimensiones del aprovechamiento u ordenar la adaptación de los elementos constructivos de la instalación a determinadas características que se consideren más acordes con el entorno urbanístico y estético.
- g. El pago puntual de la Tasa.

OCUPACIONES POR OBRAS

Artículo 23

Se incluyen en este capítulo las ocupaciones de la vía pública, tanto en acera como en calzada, que se realicen con materiales de obra, vallas, casetas, contenedores y demás material afecto a obras de edificación en solares privados.

Queda terminantemente prohibida la colocación de rampas o tubos desde un edificio en obras hasta el contenedor por donde se arrojen escombros o materiales directamente, a menos que el contenedor esté ubicado en la zona de ocupación autorizada y vallada.

Las autorizaciones de ocupación a que se refiere el artículo anterior deberán estar en la obra para su presentación siempre que sea requerida por personal municipal.

La solicitud de la licencia de primera ocupación de las obras a que está afecta la ocupación de vía pública, supondrá la cancelación de la autorización de esta última, salvo que por escrito la empresa constructora ya hubiera comunicado la retirada de los materiales.

Será responsabilidad de la empresa autorizada el levantamiento de todo el material, vallado, casetas, instalaciones, etc., que hubiera sobre la vía debiendo quedar esta en idénticas condiciones físicas que antes de la ocupación.

Artículo 24

Las ocupaciones con vallado de obra, contenedores, materiales, herramientas, casetas y demás objetos afectos a obras de edificación deberán ser solicitadas por la empresa constructora antes del inicio de las

obras, con el fin de planificar las necesidades de la empresa y la disponibilidad de dominio público.

En la solicitud deberá indicarse las medidas de la ocupación, el material con el que se efectuará el cerramiento, el tiempo aproximado de permanencia y las medidas de seguridad a adoptar de conformidad con la normativa vigente. La solicitud deberá venir acompañada de plano de planta en el que se indique gráficamente el espacio que se pretende ocupar y el lugar en el que se situarán las entradas a obra, sin perjuicio de que si durante el desarrollo de la obra estas últimas se modificaran se deberá comunicar al Ayuntamiento para su inspección. La documentación para la solicitud deberá incluir también copia de la Licencia Municipal de Obras.

Artículo 25

El espacio a ocupar deberá ser el mínimo imprescindible para el normal desarrollo de la actividad en condiciones de seguridad. Toda variación, en aumento, en la superficie ocupada, deberá ser objeto de solicitud de autorización al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, a través del Departamento competente, podrá proceder a realizar cuantas mediciones considere oportuno de la ocupación. Caso de que dichas mediciones dieran por resultado un exceso de ocupación respecto de lo autorizado se comunicará a la empresa constructora a fin de que proceda al retranqueo del vallado o a la legalización del exceso, si ello fuera posible, sin perjuicio de las sanciones que procedan y del devengo de la correspondiente tasa.

Artículo 26

El vallado deberá comprender todo el perímetro de la ocupación y deberá estar señalizado adecuadamente de conformidad con lo prevenido en la legislación vigente. Todo el material de la obra deberá colocarse dentro de la zona vallada, caso contrario se considerará un obstáculo en la vía pública quedando el Ayuntamiento legitimado para proceder a su inmediata retirada y depósito siendo por cuenta de la constructora el coste que ello origine.

Si la ocupación se produce en acera deberá asegurarse al menos un paso de un metro y medio protegido para peatones a lo largo de todo el perímetro del vallado. Si se autorizase la ocupación de toda la acera, a solicitud justificada de la empresa constructora, esta deberá incluir junto con la solicitud la propuesta de zona destinada al tránsito peatonal, ya sea en túnel bajo la ocupación vallada o por calzada, siempre que el ancho de la misma lo permita y se asegure debidamente la integridad física de las personas.

El titular de la licencia será responsable de los daños causados por los materiales de construcción, contenedores, etc. a cualquier elemento de la vía pública y de los daños que cause a terceros.

Los contenedores de obras serán de material retroreflectante, catadióptico o similar y no se podrá verter en ellos escombros que contengan materiales inflama-

bles, explosivos, nocivos, peligrosos o susceptibles de putrefacción o de producir olores desagradables o que, por cualquier causa, puedan constituir molestias o incomodidad para los usuarios de la vía pública o vecinos. Los contenedores deberán cubrirse con una lona de protección, cada vez que se interrumpa el llenado continuo y para su transporte ulterior. Serán retirados de la vía pública al término del plazo concedido en la licencia, tan pronto hayan sido llenados o a requerimiento de la Administración Municipal.

Artículo 28

El incumplimiento de las obligaciones fijadas en los artículos precedentes se considerará infracción a la Ordenanza. Se consideran infracciones leves las siguientes:

- Ausencia de vallado en alguna zona del perímetro de la ocupación.
- Detección de materiales, herramientas o similar fuera de la valla sin que interfieran en pasos de peatones o vehículos.
- Señalización deficiente de la ocupación sin que cree situaciones de riesgo.
- Modificar la ubicación de las entradas y salidas de vehículos a obra sin comunicarlo al Ayuntamiento o abrir otras distintas de las autorizadas.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 150 euros

Se consideran infracciones graves las siguientes:

- No mantener los pasos de peatones con las debidas condiciones de seguridad.
- Detección de materiales, herramientas o similar fuera de la valla interfiriendo en pasos de peatones o vehículos.
- Señalización deficiente de la ocupación creando situaciones de riesgo.
- La falta de atención a los requerimientos de adecuación a Ordenanza que se realicen por los agentes de la Policía Local o personal del Departamento competente. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de hasta 300 euros. Son infracciones muy graves las siguientes:
- Colocación de vallado de obra sin autorización municipal.
- Aumentar la cabida de la ocupación sin comunicarlo previamente al Ayuntamiento.
- Imposibilitar o dificultar el normal tránsito de peatones o vehículos por la zona exterior a la ocupación.

Las dos primeras infracciones se sancionaran con multa pecuniaria equivalente al importe de la tasa devengada y no satisfecha, sin perjuicio de que la misma sea liquidada de oficio por el Ayuntamiento en expediente independiente. La cuantía de la multa nunca podrá ser inferior a 500 euros. En el caso de la tercera infracción la multa será entre 300 y 500 euros

Las sanciones previstas se impondrán siempre tras la tramitación del oportuno expediente con audiencia del interesado.

CAPITULO V

OTRAS OCUPACIONES O APROVECHAMIENTOS DE VÍA PÚBLICA

Artículo 29

Cualquier tipo de ocupación de la vía pública está sujeta al otorgamiento de la preceptiva licencia municipal.

Artículo 30. Instalación de estructuras, cables y tendidos

La ocupación de la vía pública con la instalación de cables o tendidos por las empresas suministradoras de servicios necesarios para la prestación de los mismos serán subterráneos en todo en término municipal y requerirá la obtención de la preceptiva licencia municipal. Quedan prohibidas las instalaciones aéreas de nueva creación.

Las construcciones de estructuras y zanjas para cableado o conducciones de servicios públicos o de compañías de suministro deberán cumplir lo establecido en los artículos sobre ocupaciones por obras de este reglamento. Además, se exigirá un aval bancario, en concepto de garantía para responder de cualquier desperfecto ocasionado durante las obras o en el levantamiento final del material de las mismas, por el importe de la valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 31. Instalación de antenas

1.- No podrán instalarse antenas en los huecos, ventanas, balcones, fachadas y parámetros perimetrales de los edificios. Tampoco podrá hacerse en los espacios libres de edificación, tanto de uso público como privado, a la excepción de espacios vinculados a viviendas aisladas o adosadas.

2.- Cuando se instalen en las cubiertas de los edificios deberá escogerse la ubicación que mejor les esconde de ser vistas desde las vías y espacios públicos y que se sea compatible con su función.

3.- En el exterior del volumen edificado sólo se podrá instalar una antena con cada edificio y por cada función que no se pueda tecnológicamente integrar con otras en una misma antena.

4.- Las líneas de distribución entre la base de la antena y la toma de recepción habrán de ir empotradas o enterradas. Únicamente en ocasiones excepcionales, y sobre edificios ya construidos debidamente autorizados, se podrá colocar preferentemente un tubo rígido o con cable desnudo en color neutro, en terrazas, paredes interiores no vistas y por patios de servicio interiores de los edificios. Para estas excepciones se deberá aportar una memoria justificativa de su excepcionalidad, una propuesta de ubicación y materiales a emplear, así con la definición sobre planos de su trazado a escala 1:50 como mínimo.

5.- Las antenas no podrán incorporar leyendas o anagramas que puedan interpretarse de carácter publicitario y, si son visibles, solo podrán ser de color neutro.

6.- Con independencia de que el titular sea una persona privada física o jurídica o un ente público, hará falta

obtener la licencia municipal previa para la instalación de cualquier antena ubicada en el exterior de volumen de los edificios, hecha excepción, únicamente de las individuales o colectivas para la recepción de programas de radio y/o televisión.

Hará falta también la obtención de licencia previa para todas y cada una de las instalaciones agrupadas en los complejos nombrados “torres de comunicaciones” y para la instalación de las antenas de telefonía móvil.

7.- Los titulares de las licencias y de las concesiones se encargarán de que estas instalaciones se mantengan en perfecto estado de seguridad y conservación, subsidiariamente serán responsables de esta obligación de conservación los propietarios del edificio y/o terreno sobre el cual esté instalada la antena.

En caso contrario, estas instalaciones podrán ser retiradas por los servicios municipales correspondientes.

8.- En caso de incumplimiento de los preceptos de esta ordenanza, los Servicios Técnicos Municipales, podrán ordenar la adopción de las medidas que sean necesarias a fin y efectos de establecer la legalidad infringida, según lo establecido en la Normativa urbanística general.

Artículo 32. Instalación de aparatos de aire acondicionado

1.- En las nuevas instalaciones que impliquen la necesidad de instalar una unidad exterior, únicamente se autorizará un saliente máximo total de 60 cms. Dicho saliente se situará en la ubicación que mejor le esconda de ser visto desde las vías y espacios públicos y que sea compatible con su función. Además, se integrará en el conjunto estético del inmueble sin destacar notablemente y sin producir molestias a vecinos y viandantes.

2.- En el caso de nueva edificación y rehabilitaciones integrales, se evitará la unidad exterior de modo saliente.

3.- En cualquier caso será necesario obtener licencia municipal previa para la instalación de aire acondicionado.

Artículo 33

El vertido de basura se hará directa y obligatoriamente en los contenedores instalados en la vía pública, previa introducción de la misma en bolsas de basura, conforme a las ordenanzas municipales de recogida de residuos.

Artículo 34

No se autorizará ninguna clase de instalación, soporte o anclaje en árboles y demás bienes de uso público municipal, así mismo la ocupación de vía pública autorizada se realizará como mínimo a un metro de distancia de los mismos y por todos los lados.

Artículo 35

Queda terminantemente prohibido realizar en la vía pública cualquier tipo de publicidad, encuestas o presentaciones de un producto, salvo que cuente con la correspondiente autorización municipal.

Artículo 36

Con carácter general queda expresamente prohibido, en todo el término municipal, la ocupación del dominio público, sin autorización previa del Ayuntamiento, para acampar

sobre el mismo mediante el montaje o establecimiento de tiendas de campaña, caravanas, remolques, roulotte y cualquier otra clase de sistema fijo o portátil de análogas características o susceptible de ser utilizada a dichos fines. Queda incluido dentro de esta prohibición el estacionamiento de cualquier tipo de vehículos que presenten síntomas de vocación de permanencia habitada en el lugar. Así mismo queda prohibido dejar vehículos abandonados en la vía pública, así como el estacionamiento de remolques o similares con fines publicitarios, excepto que cuenten con la correspondiente autorización municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, que consta de treinta y seis artículos, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el Art.65.2 de la Ley 7/1985, de 12 de abril.

Caspueñas, 23 de abril de 2012.—El Alcalde, José Antonio Alonso Rodríguez.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y el artículo 20 apartados 1 y 3.g) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, grúas, mesas y sillas de terrazas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2.- Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la realización de cualesquiera de los aprovechamientos de ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, grúas, mesas y sillas de terrazas.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor fuera otorgada la licencia.

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las Obligaciones Tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurí-

dicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Devengo.

Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir por el otorgamiento de la licencia o desde el momento en que se inicia el aprovechamiento.

Artículo 6.- Tarifas.

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal, se hará efectiva conforme a la siguientes Tarifas:

- a) Por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción y escombros, pagarán por m2 y día0.15 €
- b) Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías devengará por m2 y día0.15 €
- c) Por cada punta o asnilla y otros elementos de apeos, abonará por día 0.15 €
- d) Por ocupación con vallas se abonará por m2 y día0.15 €
- e) Por ocupación con andamio y grúas, se abonará por m2 y día 0.15 €
- f) Por la ocupación de la vía pública con cubas para recogida de escombros, se abonará por día0.15 €
- g) Mesas de Terrazas, por temporada 20 € (MESA)

Artículo 7.- Normas de gestión.

1. De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza Fiscal se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados. Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos, o el importe del deterioro de los dañados.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa, se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3. Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza Fiscal, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, en la que indicará la superficie a ocupar y el tiempo de ocupación. (En el caso de que la necesidad de ocupación de dominio público sea como consecuencia de la ejecución de una obra, la solicitud se realizará junto a la solicitud de licencia de obras).

Artículo 8.- Obligación de pago.

La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal nace, en el momento de solicitar la correspondiente licencia, y se hará efectivo mediante autoliquidación en la Tesorería Municipal, antes de retirarla.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones Tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no sea acordada su derogación o modificación.

Caspueñas, 23 de abril de 2012.—El Alcalde, José Antonio Alonso Rodríguez.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Caspueñas, 25 de junio de 2012.—El Alcalde, José Antonio Alonso Rodríguez.

3356

Ayuntamiento de Puebla de Valles

EDICTO

Aprobado inicialmente por el pleno del Ayuntamiento de este municipio, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2012, el Presupuesto general para la corporación del ejercicio 2012, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. durante cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones oportunas, en dichas dependencias (horario lunes de 9 a 14 horas).

En Puebla de Valles, a 11 de junio de 2012.—La Alcaldesa, Elena Martín Ruiz.

3350

Ayuntamiento de Santiuste**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública contra el acuerdo de la Pleno adoptado el 27 de abril de 2012 y publicado en el BOP n.º 54 de fecha 4 de mayo de 2012, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	A) Gastos por operaciones corrientes	
Cap. I	Gastos de Personal	5.400
Cap. II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	16.500
Cap. III	Gastos Financieros	—
Cap. IV	Transferencias Corrientes	200
	B) Gastos por operaciones de capital	
Cap. VI	Inversiones Reales	—
Cap. VII	Transf. de capital	—
	TOTAL:	2.2100

ESTADO DE INGRESOS

	A) Ingresos por operaciones corrientes	
Cap. I	Impuestos Directos	5.000
Cap. II	Impuestos Indirectos	100
Cap. III	Tasas y otros Ingresos	3.600
Cap. IV	Transferencias Corrientes	6.000
Cap. V	Ingresos Patrimoniales	7.400
	B) Ingresos por operaciones de capital	
Cap. VII	Transferencias de Capital	—
Cap. IX	Pasivos Financieros	—
	TOTAL:	2.2100

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Santiuste, a 21 de junio de 2012.— La Alcadesa, M^a Victoria Ortega Gómez.

3355

Mancomunidad de Servicios del Ocejón**EDICTO**

Aprobado definitivamente por esta Mancomunidad el presupuesto general y Plantilla de personal, para el ejercicio de 2012, se hace publico, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la ley 2/2004 de cinco de marzo, reguladora de las Haciendas locales, y 127 del real decreto legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO
A NIVEL DE CAPÍTULO****PRESUPUESTO DE GASTOS**

Cap.	Denominación	Importe
Cap. 1	Gastos de personal	15.000 €
Cap. 2	Gastos en bienes corrientes	75.600 €
Cap. 3	Gastos financieros	0 €
Cap. 4	Transferencias corrientes	0 €
Cap. 6	Inversiones reales	14.000 €
Cap. 9	Pasivos financieros	0 €
	TOTAL GASTOS	104.600 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
Cap. 1	Impuestos directos	0 €
Cap. 2	Impuestos indirectos	0 €
Cap. 3	Tasas y otros ingresos	0 €
Cap. 4	Transferencias corrientes	82.500 €
Cap. 5	Ingresos patrimoniales	100 €
Cap. 7	Transferencias de capital	22.000 €
	TOTAL INGRESOS	104.600 €

PLANTILLA DE PERSONAL:

- 1.- Secretario Interventor.
- 2.- Auxiliar de oficina de turismo.

Podrán interponer recurso contencioso administrativo contra el referido presupuesto, en en plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.P. las personas y entidades a que se hace referencia, en los artículos 63.1 de la Ley 7/85 reguladora de las bases de régimen local, y 15 1.1 de la Ley de cinco de marzo de 2004, reguladora de las haciendas locales, y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

En Tamajón, a 22 de junio de 2012.— El Presidente, Eugenio Esteban de la Morena.

3414

Mancomunidad Aguas del Sorbe**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto con lo dispuesto 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas las notificación de iniciación de expediente de exigencia de responsabilidad patrimonial incoado a la interesada que a continuación se relaciona ya que, habiéndose intentado la notificación en el domicilio conocido, ésta no se han podido practicar.

El correspondiente expediente obra en esta Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

Número de expediente: 2156

DNI: 03070375J

Nombre y apellidos: Marina del Rosario Muñoz Montiel

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Guadalajara, ____ de junio de 2012.— El Presidente, Jaime Carnicero de la Cámara.

3255

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia
número uno de Guadalajara**

5305M

N.I.G. 19130 42 1 2009 0008195

Procedimiento: procedimiento ordinario 0002040 /2009

Sobre otras materias

De D/ña. Lease Plan Servicios SA

Procurador/a Sr/a. Santos Pascua Díaz

Contra D/ña. El Hombre Bala SL, Francisco Javier Olivares Expósito

Procurador/a Sr/a.

EDICTO

D^a Carmen Casado Navarro, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de Guadalajara, por el presente,

ANUNCIO:

Que, en los autos de Procedimiento Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 2040/09, a instancia de Lease Plan Servicios, S.A., frente a El Hombre Bala, S.L. y Francisco Javier Olivares Expósito, se ha dictado

sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N° 191/2012

En Guadalajara, a 5 de junio de 2012

Vistos por mí, Manuel Buceta Miller, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad, los presentes autos de Juicio declarativo Ordinario número 2040/09, seguidos a instancia de Lease Plan Servicios, S.A., representada por el Procurador Sr. Pascua Díaz y asistida por el Letrado Sra. Lozoya Monmenneu contra El Hombre Bala, S.L. y Francisco Javier Olivares Expósito, en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad y con base en los siguientes...

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta a instancia de Lease Plan Servicios, S.A., representada por el Procurador Sr. Pascua Díaz y asistida por el Letrado Sra. Lozoya Monmenneu contra El Hombre Bala, S.L. y Francisco Javier Olivares Expósito, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a la actora la cantidad de 20.660,38 euros más los intereses moratorios pactados desde que entró en mora, con condena expresa en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días desde la notificación, que será resuelto por la Iltma. Audiencia Provincial de Guadalajara, haciéndose saber a las partes que de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, será requisito necesario para recurrir la presente resolución, salvo que el litigante gozare del derecho litigar gratuitamente, la previa consignación de un depósito de 50 € en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" de este Juzgado, lo que deberá acreditarse en esta Secretaría para su oportuna verificación y constancia en los presentes autos

Y encontrándose el demandado, El Hombre Bala, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Guadalajara a 6 de junio de 2012.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

3244

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0201818

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000116 /2012

Ejecutante: Florian Pop

Abogado/a: Juan Armando Monge Gómez

Ejecutada: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.

EDICTO

D^a María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 116/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da Florian Pop contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución la Sentencia dictada en Autos 653/2011 favor de la parte ejecutante, Florian Pop, frente a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.228,31 euros en concepto de principal, más otros 245,66 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en Banesto, cuenta n° 2178 0000 64 0116 12 debiendo indicar en el campo concepto, “Recurso” seguida del código “30

Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe”.

Y

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr/Sra D/D^a María Pilar Buelga Alvarez

En Guadalajara, a catorce de junio de dos mil doce.

Habiéndose dictado en este Juzgado resolución, con fecha 22.06.2011, que declara la insolvencia de la empresa ejecutada en la Ejecución 142/2010 y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 1.228,31 euros de principal y 245,66 euros en concepto de intereses y costas y no habiendo encontrado bienes suficientes y de conformidad al art. 276.1 de la LJS, acuerdo:

-Dar audiencia a Florian Pop y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, intenten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., en ig-

norado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a catorce de junio de dos mil doce.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

3245

NIG: 19130 44 4 2011 0202692
N28150

N° autos: ejecución de títulos no judiciales 0000329

Demandante/s: Adrián Arias García

Demandado/s: Ferretería Industrial Granizo, S.L.

EDICTO

D^a María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 329/2011-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Adrián Arias García contra la empresa Ferretería Industrial Granizo SL, se ha dictado con fecha 16.12.11 Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“AUTO

Magistrado/a-Juez.-Ilmo. Sr. García de la Calle
En Guadalajara, a dieciséis de Diciembre de dos mil once.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del acuerdo alcanzado en el Acto de Conciliación de los Expedientes núms. 1844 1845/2011 celebrado en fecha 20.10.11 en el Servicio de Mediación Arbitraje y Conciliación de la Consejería de Empleo y Portavoz del Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a favor de la parte ejecutante, D. Adrián Arias García, frente a la empresa Ferretería Industrial Granizo SL, parte ejecutada, por importe de 4.531,24 euros en concepto de principal, más otros 906,25 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y con-

forme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 2178 0000 —(Clave procedimiento) —(numero procedimiento) —(año) . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo debiendo indicar en el campo concepto, “Recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S^a Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferretería Industrial Granizo, S.L., expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a ocho de junio de dos mil doce.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

3246

NIG: 19130 44 4 2011 0202028
N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000112/2012

Ejecutante: Raquel Flores Sánchez
Abogado/a: Luz María Alvaro Ruiz
Ejecutada: Suministros Industriales Ferretería García, S.L.

EDICTO

D^a María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 112/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Raquel Flores Sánchez contra la empresa Suministros Industriales Ferretería García, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden-general de ejecución la Sentencia dictada en Autos 456/2011 a favor de la parte ejecutante, Raquel Flores Sánchez, frente a Suministros Industriales Ferretería García, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.102,52 euros en concepto de principal (dicha cantidad se desglosa en 2.838,66 euros, más 263,86 euros de intereses de demora), más otros 620,50 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercebida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en Ba-

nesto, cuenta n° 2178 0000 64 0112 12 debiendo indicar en el campo concepto, “Recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe”.

Y

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr/Sra D/D^a María Pilar Buelga Alvarez

En Guadalajara, a trece de junio de dos mil doce.

Habiéndose declarado la insolvencia de la empresa ejecutada, con fecha 02.03.2012, en la Ejecución 189/2011 seguida en este Juzgado y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 3.102,52 euros de principal y 620,50 euros en concepto de intereses y costas, de conformidad al art. 276.3 de la LJS, acuerdo:

-Dar audiencia a Raquel Flores Sánchez y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Su-
ministros Industriales Ferretería García, S.L., en ignora-
do paradero, expido la presente para su inserción en el
Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comuni-
caciones se harán fijando copia de la resolución o de la
cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial,
salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones
que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando
se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a trece de junio de dos mil doce.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

3247

NIG: 19130 44 4 2011 0202540

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000051
/2012

Demandante/s: Vicente Calvo Granizo

Demandado/s: Ferretería Industrial Granizo, S.L.

EDICTO

D^a María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial
del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución
de títulos judiciales 51/2012 de este Juzgado de lo So-
cial, seguidos a instancia de D. Vicente Calvo Granizo
contra la empresa Ferretería Industrial Granizo, S.L., se
ha dictado con fecha 26.04.12 Auto, cuya parte dispositi-
va es del tenor literal siguiente:

“AUTO

Magistrado/a-Juez.-Ilmo. Sr. García de la Calle
En Guadalajara, a veintiséis de Abril de dos mil doce.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de
la Sentencia n° 10/12 dictada en fecha 17.01.12 en los
autos seguidos en este Juzgado bajo el número 965/11 a
favor de la parte ejecutante, D. Vicente Calvo Granizo,
frente a Ferretería Industrial Granizo, S.L., parte ejecuta-
da, por importe de 15.418,93 euros en concepto de prin-
cipal, más otros 3.083,79 euros que se fijan provisiona-
lmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan
devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin
perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la
Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, se-
rán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal
y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la
ejecutada apercebida a los efectos mencionados en los ra-
zonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución,

y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la
LJS prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposi-
ción, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo
de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el
que además de alegar las posibles infracciones en que
hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o in-
cumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales
exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución
despachada, aduciendo pago o cumplimiento documen-
talmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva
u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de
la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que
hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del
título, no siendo la compensación e deudas admisible co-
mo causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador
o beneficiario del régimen público de seguridad social
deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de
depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones
de este Juzgado de lo Social número dos abierta en Ba-
nesto, cuenta n° 2178 0000 64 0051 12 debiendo indicar
en el campo concepto, “Recurso” seguida del código “30
Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante trans-
ferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida,
separados por un espacio, el “código 30 Social Reposi-
ción”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta
deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso
si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase
indicando en el campo de observaciones la fecha de la
resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.
Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio
Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Enti-
dades locales y los Organismos Autónomos dependientes
de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S^a Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fe-
rretería Industrial Granizo, S.L., expido la presente para
su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comuni-
caciones se harán fijando copia de la resolución o de la
cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, sal-
vo el supuesto de la comunicación de las resoluciones
que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decre-
to cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o
cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a cuatro de junio de dos mil doce.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

3248

NIG: 19130 44 4 2011 0202555

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000102
/2012

Ejecutante: Estefanía Moreno Yela

Abogado/a: Luz María Alvaro Ruiz
Ejecutadas: Puertas y Maquinaria, S.L., Ferretería Industrial Granizo, S.L.

EDICTO

D^a María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 102/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Estefanía Moreno Yela contra la empresa Puertas y Maquinaria, S.L. Y Ferretería Industrial Granizo, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución la Sentencia dictada en Autos 992/2011 a favor de la parte ejecutante, Estefanía Moreno Yela, frente a Puertas y Maquinaria, S.L. y Ferretería Industrial Granizo, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.460,55 euros en concepto de principal, más otros 1.492,10 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en Banesto, cuenta n° 2178 0000 64 0102 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante trans-

ferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe".

Y

"PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- Requerir a Puertas y Maquinaria, S.L. y Ferretería Industrial Granizo, S.L., a fin de que en el plazo de tres días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

-Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de

tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 2178 0000 64 0102 12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Puertas y Maquinaria, S.L. y Ferretería Industrial Grani-zo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a once de junio de dos mil doce.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

3256

**Juzgado de lo Social
número veintiséis de Madrid**

N.I.G.: 28079 4 0026269 /2011

01005

N° autos: dem 585 /2011

N° ejecución: 176 /2012

Materia: ordinario

Demandante/s: Julián Rojas Cirilo

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, SL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D. Fernando Alonso de Lera, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número veintiséis de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 176 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Julián Rojas Cirilo contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto y Decreto de ejecución de fecha 19 de junio de 2012, cuya parte dispositiva se acompaña.

N.I.G. : 28079 4 0026269 /2011

28240

N° autos: dem 585 /2011

N° ejecución: 176 /2012

Materia: ordinario

Demandante/s: Julián Rojas Cirilo

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, SL

AUTO

En Madrid, a diecinueve de junio de dos mil doce

HECHOS

PRIMERO.-En el presente procedimiento seguido entre Julián Rojas Cirilo como demandante/s y Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL como demandada consta Sentencia de fecha 9 de febrero de 2012, cuyo contenido se da por reproducido, notificada por Edictos.

SEGUNDO.-El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 1.071,47 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 21 de marzo de 2012.

TERCERO.-Por el Juzgado Social número dos de Guadalajara se ha dictado resolución de Insolvencia de fecha 10 de octubre de 2011 respecto del mismo deudor, en el procedimiento de EJE 194/2011.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

SEGUNDO.-La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (Art. 239 de la Ley de la Jurisdicción Social).

TERCERO.-Dispone el Art. 276.3 de la Ley de la Jurisdicción Social que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las

averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo dispuesto, SE ACUERDA

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 1.071,47 euros más la cantidad de 64,28 euros en concepto de intereses y 107,14 euros en concepto de costas provisionales.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal).

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo.

D^a M^a Henar Merino Senovilla

La Magistrada-Juez

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple 1 acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

NIG: 28079 34 4 2011 0026269

V0849

Nº procedimiento: ejecución 176 /2012

Ejecutante/s: Julián Rojas Cirilo

Ejecutada/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.

DECRETO

Secretario/a Judicial D/Da Fernando Alonso de Lera
En Madrid, a diecinueve de junio de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Julián Rojas Cirilo ha presentado demanda de ejecución de fecha 21 de marzo de 2012 frente a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL

SEGUNDO.-No consta que Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL haya satisfecho el importe de la cantidad de 1.071,47 euros, de principal.

TERCERO.-El Juzgado Social número dos de Guadalajara se ha dictado resolución de Insolvencia de fecha 10 de Octubre de 2011 respecto del mismo deudor Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, en el procedimiento de EJE 194/2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ)

SEGUNDO.-La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LPL).

TERCERO.-Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACION: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a diecinueve de junio de dos mil doce.—
El Secretario Judicial, rubricado.